



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Control concurrente y sus efectos en el cumplimiento del expediente
técnico de obras públicas en Huaral, 2020 - 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Ranilla Bozzo, Guillermo Luis (ORCID: 0000-0001-7234-9074)

ASESOR:

Mgtr. Baldárrago Baldárrago, Jorge Luis Aníbal (ORCID: 0000-0002-7051-2234)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

Lima, Perú

2022

Dedicatoria

Con mucho amor a mi esposa Yesenia y mi hijo Lucciano, por su tiempo, comprensión y apoyo incondicional; a mi madre Ana María por haberme formado con buenos valores.

Agradecimiento

Agradezco a mis profesores de la maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, por sus enseñanzas; y a mi asesor por su orientación y guía constante en el desarrollo de la presente tesis. Así también a la Contraloría General de la República por permitirme continuar creciendo profesionalmente y utilizar los datos de sus informes de control.

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Variables y operacionalización.....	16
3.3 Población, muestra y muestreo.....	17
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5 Procedimientos	19
3.6 Método de análisis de datos	19
3.7 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	49
VI. CONCLUSIONES	55
VII. RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS.....	58
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Informes de control concurrente y situaciones adversas en la Provincia de Huaral.....	21
Tabla 2. Estado de implementación de las situaciones adversas en el distrito de Atavillos Alto	21
Tabla 3. Estado de implementación de las situaciones adversas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca	30
Tabla 4. Estado de implementación de las situaciones adversas en el distrito de Lampián.....	37
Tabla 5. Situaciones adversas según gravedad	45
Tabla 6. Tabla cruzada de implementación de situaciones adversas y su gravedad.....	47
Tabla 7. Datos obtenidos del software SPSS	48

Índice de figuras

Figura 1. Cantidad de situaciones adversas según gravedad	46
Figura 2. Situaciones adversas identificadas por distritos y grado de implementación	47

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo general, determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en la provincia de Huaral en el 2020 - 2021. La investigación es de tipo aplicada y diseño no experimental, transeccional correlacional – causal, donde mediante la técnica de muestreo no probabilística por conveniencia y el análisis documental, se seleccionaron los informes de control concurrentes de obras públicas de las municipalidades distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián de los años 2020 – 2021.

Como resultado de la investigación se obtuvo que durante el 2020 y 2021, la Municipalidad Provincial de Huaral, emitió 18 informes de control concurrente, los cuales contenían 41 situaciones adversas, implementando 18 y no implementaron 23; y de acuerdo al análisis inferencial mediante la prueba Chi-cuadrado, su implementación no influye en el control concurrente; sin embargo, el control concurrente tiene un efecto positivo en el grado de cumplimiento de los expedientes técnicos correspondientes a las obras públicas de los referidos distritos, dado que por su característica de alertar sobre posibles riesgos, ayuda a mejorar que las obras se ejecuten conforme a lo indicado en sus expedientes técnicos.

Palabras clave: Control Simultáneo, informes de control concurrentes, situaciones adversas, obras públicas.

ABSTRACT

The general objective of the research is to determine the effects of concurrent control on the degree of compliance with the technical file in the contracting of public works in the province of Huaral in 2020 - 2021. The research is of applied type and non-experimental design, transectional correlational - causal, where through the non-probabilistic sampling technique by convenience and documentary analysis, the reports of concurrent control of public works of the district municipalities of Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca and Lampián of the years 2020 - 2021 were selected.

As a result of the research it was obtained that during 2020 and 2021, the Provincial Municipality of Huaral, issued 18 concurrent control reports, which contained 41 adverse situations, implementing 18 and did not implement 23; and according to the inferential analysis through the Chi-square test, its implementation does not influence concurrent control; However, concurrent control has a positive effect on the degree of compliance with the technical files corresponding to the public works of the referred districts, given that due to its characteristic of alerting about possible risks, it helps to improve that the works are executed according to what is indicated in their technical files.

Keywords: Simultaneous control, concurrent control reports, adverse situations, public works.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática del presente estudio se centró en las situaciones adversas identificadas en los informes de control concurrente, que se emiten como consecuencia de un servicio de control a cargo de los Órganos de Control Institucional (OCI) en la contratación de las obras públicas, las cuales no vienen siendo implementados o mitigados por los titulares de las entidades públicas y sus funcionarios responsables, situación que genera que, el proceso o actividad examinada a cargo de una comisión de control, no mejore y podría incurrir en posibles irregularidades.

A nivel internacional encontramos el caso de Chile, que según De la Cruz y Garcés (2018) señala que tiene un control simultáneo o concomitante, que se ejerce al momento de actuar. En Europa, encontramos un control similar al simultáneo, ya que según Ochsenius (2018) en España, se advierte que su contratación pública es ineficiente cuando se trata de gestionar los fondos públicos y es que ahí se necesita una evaluación interna de forma simultánea del grado de cumplimiento de la eficiencia económica, por lo que aplican su control concurrente.

A nivel nacional, el control simultáneo ha pasado por muchas modificaciones en cuanto a las denominaciones de sus tipos de servicio. Así pues, el último creado es el control concurrente, el cual, según Shack et al. (2021) se enfoca en prevenir la corrupción e inconducta funcional y contribuye a mejorar la gestión estatal; sin embargo, su mayor problema es la implementación oportuna de las situaciones adversas identificadas en los informes de control concurrente.

A nivel local, se tiene el caso de la municipalidad distrital de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián, pertenecientes a la provincia de Huaral, cuyo problema incide en no implementar 23 de las 41 situaciones adversas identificadas en los 18 informes de control simultáneo realizados en el año 2020 - 2021, los cuales tienen por objeto que sus procesos o actividades en curso, puedan realizarse de conformidad a su normativa aplicable, debiéndose mitigar o implementarse para que éstos se encausen dentro del parámetro legal establecido, mejoren sus procesos y actividades, y se eviten posibles

responsabilidades, las cuales pueden ser identificadas con el correspondiente control posterior a cargo del OCI, previa aprobación de sus instancias superiores.

Es así como la investigación pretende resolver el siguiente problema general: ¿qué efectos genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en la provincia de Huaral en el 2020 - 2021?, y los problemas específicos: i) ¿qué efectos genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Atavillos Alto en el 2020 - 2021?, ii) ¿qué efectos genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca en el 2020 - 2021?, y, iii) ¿qué efectos genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Lampián en el 2020 - 2021?

La investigación se justifica por su potencial aporte a: (i) nivel social debido a que contribuirá a una mejor gestión de los recursos públicos en las diversas entidades públicas municipales; (ii) a nivel práctico debido a que se basa y se respalda en los aportes de la misma investigación en tanto que las entidades públicas municipales tomarán conciencia de la importancia y la relevancia de los informes de control simultáneos como instrumento de mejora en la gestión pública municipal; (iii) a nivel teórico debido a que permitirá analizar la normativa que regula los servicios de control simultáneo.

Por lo tanto, se tiene como objetivo general el determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en la provincia de Huaral en el 2020 - 2021, y como objetivos específicos: i) determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Atavillos Alto en el 2020 – 2021, ii) determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca en el 2020 – 2021, y, iii) determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Lampián en el 2020 – 2021.

De esta manera se pretende verificar la hipótesis general: el control concurrente mejora el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en la provincia de Huaral en el 2020 - 2021, y las hipótesis específicas: i) el control concurrente mejora el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Atavillos Alto en el 2020 – 2021, ii) el control concurrente mejora el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca en el 2020 – 2021, y, iii) el control concurrente mejora el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Lampián en el 2020 – 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Los principales antecedentes para el estudio son:

Arboleda et al. (2021) analizaron el control fiscal establecido en la Constitución Política de Colombia, realizado a través de la función de advertencia que tiene la Contraloría Colombiana a entidades fiscalizadas entre los años 2006 al 2015 por un valor de aproximadamente de 6 mil millones de dólares, logrando un ahorro de 622 millones de dólares en el contrato con Telecomunicaciones de Colombia (TELECOM) en el año 2006 en relación al año anterior con TELMEX; y, la recuperación de 222 mil millones de pesos colombianos por impuestos a través de la Dirección de Impuestos Nacionales en el 2014, tomando en cuenta la función de advertencia respecto a los riesgos que se podrían generar por una inoportuna gestión en su negociación. Utilizaron el método bibliográfico con un enfoque analítico y hermenéutico jurídico. Así pues, señalaron que, con el control concomitante, a través de su función de advertencia, se constituye en una herramienta valiosa en la recuperación de recursos públicos y alerta riesgos en toma de decisiones, siendo un complemento del control fiscal. Concluyen que el control fiscal a través de su función de advertencia es un mecanismo constitucional que ayuda a proteger el patrimonio estatal.

La Contraloría General de la República (CGR, 2021) realizó un estudio respecto a la reforma del control gubernamental en el Perú, haciendo un balance al trienio de su implementación, que tuvo como objetivo analizar si esta reforma generaba en la estructura del Sistema Nacional de Control (SNC), una operatividad más eficiente, capaz de mejorar la gestión pública y que genere modificaciones positivas en la vida del ciudadano. Para ello utilizaron un método analítico y documental, respecto a los servicios de control concurrentes realizados desde el 2017 al 2020 a las inversiones, planillas y, bienes y servicios, advirtiendo situaciones a través de 11 933 informes de hitos de control en 1665 entidades públicas, logrando que sus gestores adopten medidas correctivas y preventivas en estos procesos, quebrando los círculos de colusión y soborno, mejorando la gestión pública y transparentando los resultados a la población con la finalidad que puedan realizar un mejor control social, concluyendo que los

resultados son positivos, dado el acompañamiento sistemático que se realiza en estos procesos y actividades.

Shack et al. (2021) analizaron los beneficios del control concurrente en el Perú, aplicado a la emergencia sanitaria por Covid-19, relacionado a la adquisición de dispositivos informáticos para colegios; y, al proceso de vacunación; así también analizaron el control concurrente aplicado a los juegos panamericanos y parapanamericanos Lima 2019; y, al plan integral de la reconstrucción con cambios. Utilizaron algunas metodologías específicas de evaluación, tales como evaluación de impacto y análisis costo beneficio, habiéndose realizado 1925 servicios de control concurrente a la reconstrucción con cambios desde el 2017 al 2020, determinándose 4708 situaciones adversas, de las cuales se analizaron 1147 situaciones adversas económicas relacionadas a potenciales perjuicios económicos por S/ 485 millones, representando un 24.3% evidenciándose un ahorro de costos para las entidades públicas; es decir, la CGR invirtió S/ 79 millones en estos controles concurrentes, los cuales fueron divididos a los potenciales perjuicios, arrojando un resultado de S/ 6.1 reflejando que por cada sol invertido, se revierte 6 soles, lo que es beneficioso. Concluyeron que, con la aplicación del control concurrente en el Perú, se genera valor público, contribuyendo a que las obras se realicen conforme a lo planificado, se amenoren los costos, aunque se incrementan en promedio un mes y medio su ejecución debido a que la implementación de sus situaciones adversas, generan reprocesos por el tiempo en que se emplea para mitigarlas.

Jinchuña y Fernández (2021) realizaron un estudio cuyo objetivo fue presentar una metodología de auditoría integral gubernamental que ayude a mejorar la gestión pública. Para ello utilizaron como metodología, una investigación aplicada no experimental, descriptiva, documental y se basó en el análisis de 17,314 informes de control de mayo del 2016 a mayo del 2017; y, 14,382 informes de control de enero a junio de 2020. Según los resultados, concluyeron que se realizaron mayores controles simultáneos que posteriores; y que los controles simultáneos solo alertan los riesgos detectados a la entidad examinada, lo cual es beneficioso pero insuficiente, por lo que proponen integrar estos controles a las auditorías financieras, presupuestarias, de gestión, de

control interno, de desempeño, ambiental y a tecnologías de la información para mejorar la toma de decisiones en la administración pública.

La Contraloría General de la República (CGR, 2020) realizó un estudio del control gubernamental en los tiempos de COVID-19, cuyo objetivo fue dar a conocer cómo es que se había realizado el control gubernamental en la ejecución del presupuesto para mitigar los impactos socioeconómicos de esta pandemia. La metodología utilizada fue analítica y descriptiva. Se evaluaron 3175 informes de control concurrente relacionados a la emergencia sanitaria (adquisición y distribución de canastas básicas para personas vulnerables, capacidad de respuesta de los establecimientos de salud, limpieza y desinfección de vehículo que prestan servicio público, prevención del COVID-19 en comisarías y en establecimientos penitenciarios) advirtiéndose diversas situaciones adversas, muchas de las cuales fueron superadas, como por ejemplo, que se entreguen las canastas básicas a quienes lo necesitan, que los establecimientos de salud se encuentren implementados para el tratamiento de este virus y que sus trabajadores estén con los implementos de seguridad necesarios, al igual que en las comisarías y establecimientos penitenciarios, entre otros. Con el control concurrente se logró prevenir situaciones futuras que podían perjudicar la salud pública y el gasto público.

González y Mosquera (2020) realizaron un estudio del control posterior y preventivo, cuyo objetivo fue analizar las transformaciones que han generado en el control fiscal colombiano y si se contrapone al control interno de las entidades públicas. Se utilizó un método de análisis documental histórico respecto de la Constitución Política de Colombia. Así pues, determinaron que el propósito del control concomitante y preventivo es el de acompañar a los funcionarios durante la ejecución de la actividad o recurso, lo cual sirve para alertar y advertir sobre posibles problemas que se presenten, basándose en los procesos formal y temporal; el primero, sobre el cual se interviene a fin de evitar que se cause algún daño; y, el segundo, solo cuando exista un riesgo inminente en la gestión. La principal característica de este control es que no es vinculante, es decir, su advertencia no es de obligatorio cumplimiento. Finalmente concluyen que, el control preventivo no sería necesario si el control interno en las entidades

públicas se cumpliera conforme a ley; no obstante, ayuda a prevenir y detectar de forma oportuna el mal uso de los recursos públicos.

Shack (2019) realizó un estudio respecto a la experiencia del control concurrente aplicado por la CGR en el marco de la reforma y modernización del control gubernamental con un enfoque preventivo de lucha contra la corrupción. La metodología utilizada fue la analítica, comparativa y descriptiva. En este escenario, desde setiembre 2017 a mayo 2019, se emitieron 706 informes de hito de control concurrente, relacionados a las obras de reconstrucción con cambios, advirtiéndose más de 1600 situaciones adversas en riesgo de procesos de selección y ejecución contractual, vinculadas a inaplicación de penalidades y sobrecostos en las obras por un monto de 26.5 millones de dólares, invirtiéndose en las comisiones de control concurrente poco más de 2.7 millones de dólares, lo que hace un costo beneficio cercano a 10. Concluye que el enfoque preventivo de este control concurrente debe realizarse en conjunto con la supervisión continua del cumplimiento de la mitigación de las situaciones adversas.

Vera (2019) realizó un estudio que tuvo como objetivos proponer nuevos procedimientos y técnicas de control concurrente, impulsar su capacitación teórica y práctica y plantear una metodología práctica y proactiva del control concurrente en las entidades públicas. La metodología aplicada fue el análisis de los problemas más recurrentes en la contratación de obras públicas, como por ejemplo: i) obras sin expedientes técnicos; ii) omisión de liquidación técnico – financiera; iii) no ejecución de penalidades; iv) obras no concluidas por falta de presupuesto, etc., por lo que procedió a encuestar a 20 profesionales de distintas entidades públicas vinculados a estos temas, de los cuales: i) el 95% concuerda que los procedimientos y técnicas son importante para un mejor control concurrente; ii) el 90% concuerda que se debe elaborar un plan integral de control, lo cual sería beneficioso para el avance de obras; y, iii) el 75% señala que se debe realizar capacitaciones teóricas y prácticas relacionadas al control concurrente. En tal sentido, concluye que el control concurrente es beneficioso para la gestión por ser un valor agregado a las entidades públicas, ya que se identifican y comunican riesgos de forma oportuna.

Jarquin et al. (2018) realizaron un estudio cuyo objetivo fue presentar un estado de avance de la auditoría de desempeño en América Latina y el Caribe

sobre las buenas prácticas en la gestión pública, correspondiente al año 2015, en donde destaca la auditoría de desempeño y el no implementar las recomendaciones que se emiten como limitación, manifestando que los responsables de la gestión deberían comprometerse con su implementación y elaborar su plan de acción de mejora. La metodología utilizada fue la revisión de literatura especializada y el análisis de buenas prácticas en materia de control gubernamental, determinando que para que una auditoría sea eficiente, debe generarse un compromiso de implementarse sus recomendaciones por parte de los funcionarios responsables.

Schmidt et al. (2018) realizaron un estudio de la función de control en las organizaciones, cuyo objetivo fue analizar el proceso administrativo (planeamiento, organización, dirección y control) y si la función de control corrobora que lo planificado como objetivo se cumple. La metodología utilizada fue la revisión bibliográfica y análisis conceptual de la función de control. Así pues, analizaron el caso de la empresa Google[®] cuando supervisa los anuncios en líneas, la cual examina cantidad de búsqueda, ritmo, ganancias y frecuencia de los anuncios, todo en tiempo real tras un constante monitoreo; si se detecta algo anómalo, lo corrigen inmediatamente para que no afecte el proceso. Concluyeron que la aplicación del control concomitante a través de un monitoreo constante, encaminará a la entidad al cumplimiento de sus logros y objetivos planificados.

Fernández (2016) realizó un estudio respecto a las nuevas tendencias de la auditoría, su análisis de datos y aseguramiento continuo en Bolivia, cuyo objetivo fue analizar si las actividades en las instituciones se desarrollan con eficiencia, si sus controles funcionan, si los riesgos están siendo adecuadamente mitigados y si están cumpliendo sus regulaciones. En este estudio, a través de una metodología analítica, se han evaluado diversos reportes de auditoría vinculadas a datos, su evolución e implementación, concluyendo que, con el monitoreo continuo de los procesos, se aseguran que éstos operen eficientemente y que se cumplan sus políticas y procedimientos diseñados, permitiendo mejorar procesos, gestionar riesgos y conseguir sus objetivos institucionales.

El análisis de la presente investigación se basó en las siguientes teorías:

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE (2011) establece que el control externo tiene como principal función, la fiscalización independiente y técnica en el sector público; y que debe establecerse en la Constitución de cada país, dado que cada gobierno debe hacerse cargo del uso responsable de los recursos públicos.

El control concurrente, forma parte del control externo que realizan los órganos controladores. Así pues, según Ferreyra y Gismano (2019) existen modelos tradicionales de control externo, que se encargan de la fiscalización independiente y eficaz de la gestión económica y financiera del gasto público, siendo aquellos: i) Modelo parlamentario británico, a cargo de un órgano de control externo vinculado al parlamento, como es el caso de Reino Unido (National Audit Office, NAO), Estados Unidos de Norteamérica (Government Accountability Office, GAO) y Canadá (Office of the Auditor General of Canada); ii) Modelo jurisdiccional francés, a cargo de un órgano de control externo pero con jurisdicción propia, como es el caso de Francia (Cour des Comptes), Alemania (Bundes Rechnungshof, Tribunal Federal de Cuentas) y España (Tribunal de Cuentas)

La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés, 1998) señaló que la auditoría concurrente es el control a las entidades públicas realizada de forma simultánea por las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) participando con más eficacia en el momento oportuno; siendo este un tipo de control perteneciente al control gubernamental, lo viene aplicando la CGR y los OCI en las entidades públicas sujetas a control en el Perú.

El control gubernamental, según Franco (2011) está orientado al cuidado de los bienes públicos con una actividad de vigilancia y sanción a través de un control de fiscalización y está relacionado al nomenclátor, responsable de la contabilidad de los esclavos del amo, en la antigua Roma, ya que éstos eran considerados como bienes, por lo que también debían vigilar de forma constante y recurrente, la vida privada de los senadores y cuidar el patrimonio público frente a posibles apropiaciones.

Así también, tenemos la auditoría legal de cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, conforme lo establece la Directiva n.º 2006/43/CE del

Parlamento Europeo y del Consejo, señalando que las inspecciones regulares son el camino idóneo para lograr los resultados de calidad de estas auditorías, teniendo al Tribunal de Cuentas Europeo, como responsable de la fiscalización y control de las cuentas de la Unión Europea (Unión Europea, 2006).

En el Perú, nuestra Constitución Política, establece en su artículo 82° que la Contraloría es el ente técnico rector del SNC, que supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto público, deuda pública y actos de entidades públicas sujetas a control. De acuerdo con lo señalado por López y Ortiz (2005) el control gubernamental externo, según el momento en que se produce, puede realizarse de forma previa, concomitante o consuntivo.

El Sistema Nacional de Control (SNC) se creó con Ley n.° 27785, cuya finalidad es ejercer un control gubernamental apropiado, oportuno y efectivo, supervisando, verificando y vigilando los actos y resultados de la gestión pública, así como del correcto y adecuado uso y destino de los recursos públicos. El control gubernamental se divide en: i) control interno que le es inherente a la propia entidad sujeta a control; y, ii) control externo que es ejercido por el SNC a través de sus órganos conformantes, el cual puede ser ejercido de forma preventiva, simultánea y posterior.

Así pues, con la finalidad de generar disposiciones de obligatorio cumplimiento para realizar los servicios de control, se crearon las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) las cuales regulan el ejercicio del control gubernamental y es aquí donde se establecen los diversos tipos de servicios de control: i) previo, ii) simultáneo; y, iii) posterior; siendo el simultáneo en su modalidad de control concurrente el que corresponde a esta investigación.

El Control Concurrente se creó con la finalidad de realizar un acompañamiento sistemático a las obras de reconstrucción con cambios, cuyos procesos se encontraban en curso y verificar si se estaban realizando de conformidad a la normativa aplicable. Así pues, se emitió la Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG que aprobó la Directiva n.° 005-2017-CG/PROCAL para aplicarlo a las obras de reconstrucción con cambios y que posteriormente fue dejada sin efecto mediante la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, incorporando este control para efectuarlo a cualquier proceso o actividad en curso.

El control concurrente tiene tres etapas: i) Etapa de planificación, que se elabora su plan y se registra en el sistema informático correspondiente, tiene una duración de hasta cinco días hábiles de iniciada; ii) etapa de ejecución, en la que se desarrollan y documentan los procedimientos con la finalidad de obtener la evidencia adecuada que sustente las posibles situaciones adversas, cuyo plazo no debe de exceder los diez días hábiles por cada hito de control; y, iii) etapa de elaboración de informe, con la cual se culmina emitiendo el informe de hito de control en donde se ponen de conocimiento al titular las situaciones adversas identificadas, las cuales no son vinculantes.

Los enfoques conceptuales de las variables y sus componentes son:

- Control concurrente: Según Shack (2019) es aquella intervención por parte del SNC a los procesos o actividades en curso, realizando un acompañamiento sistemático, mediante hitos, que permite evaluar si éstos se vienen realizando conforme a los parámetros legales establecidos; y, de no ser así, se evidencian las denominadas situaciones adversas, las cuales son puestas a conocimiento del titular de la entidad con la finalidad que las implemente.
- El expediente técnico de obra, de conformidad a lo establecido en las definiciones del reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es una compilación de documentos que están conformados por: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas; y de ser el caso, estudios de suelos, geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
- La obra pública, de acuerdo con la definición establecida en la directiva de Infobras, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, es toda construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles

que requieran dirección técnica, expediente técnico, entre otros y que implique la participación del estado.

- La contratación pública, está definida, según la Ley n.º 30225, como aquella contratación en la que se utilizan los recursos públicos para adquirir bienes, prestar servicios o ejecutar obras, de conformidad a las necesidades identificadas y maximizando el valor del dinero, cumpliendo una finalidad pública.
- El control concurrente es una forma de realizar auditorías, las cuales, según Lassou et al. (2021) deben generar transparencia y hacer visible el riesgo en una entidad pública que contribuyan a la prevención de la corrupción.
- El control concurrente como parte de la auditoría, según Sułkowski y Dobrowolski (2021) es aquella labor que determina causa y efecto de irregularidades con base a la evidencia, promueven las mejores prácticas, integridad, transparencia y rendición de cuentas de fondos públicos.
- El control gubernamental, según Bo et al. (2020), está diseñado para supervisar las economías públicas y detectar las irregularidades en el mal uso de los fondos públicos, ayudando a disminuir el desvío y la malversación de los fondos públicos, ya que éstos provocan pérdidas significativas en el bienestar de la población.
- El control concurrente forma parte de una auditoría integral, que según Gilbert (2020) son procesos de monitoreo constante que genera mejoras en la gestión.
- La auditoría, según Ramesh y Ramanathan (2020) es una técnica de inspección ordenada realizada por un auditor o equipo de auditores con la finalidad de ayudar a la empresa a decidir respecto a su gestión.
- La auditoría, según Amir-Mohammadian y Kari (2020) genera registros confiables y es esencial para realizar un cálculo analítico, obteniendo mecanismos de seguridad preventiva.

- La auditoría, según Van Brenk et al. (2020) es un elemento de credibilidad como consecuencia de un proceso de verificación y supervisión, sirviendo al interés público y la gobernanza.
- El control concurrente es una forma de realizar auditoría, y que según Hay y Cordery (2018) es una herramienta valiosa en el sector público, dado que ésta ayuda a la alta dirección a controlar sus organizaciones, proporcionando cierta seguridad de cómo se viene gestionando; es decir, se aplica un control sobre la gestión, emitiendo recomendaciones a la dirección para ayudar a que sus sistemas mejoren, siendo ésta una de las primeras funciones de la auditoría en el sector público.
- El control concurrente es una forma de realizar auditoría, la cual, según Chang et al. (2018) se encarga de examinar, evaluar y supervisar las operaciones e información, teniendo en cuenta el cumplimiento normativo, a efectos de garantizar una validez en la gobernanza, ayudando a los directivos a mejorar sus controles que le son inherentes.
- El control concurrente guarda similares características que una auditoría continua, y ésta, según Barr-Pulliam (2018) es una herramienta útil y beneficiosa para una mejora en su gestión, dado que la información financiera y sus controles asociados se auditan en tiempo real, lo que ayuda a aumentar la puntualidad, verificabilidad y utilidad de los datos respecto a los procesos vinculados a la toma de decisiones derivados, convirtiéndose en una herramienta disuasiva del fraude.
- El control concurrente, por el momento en que se realiza, se vincula a la auditoría, la cual, según Ferry et al. (2017) es el proceso para verificar el cumplimiento de las normas, ayudar a la gestión a la mejora de sus procesos, siendo de vital importancia en la prevención del abuso del poder y despilfarro de dinero público.
- El control concurrente forma parte de la auditoría, que según Alzoubi (2017) es una herramienta que ayuda a confirmar y

corroborar la información de los estados financieros revelando los resultados operativos y la situación económica de una empresa, por lo que ayuda a mejorar la integridad de sus estados financieros.

- El control concurrente forma parte del control público, y que según Lungeanu (2015) señala que es la acción de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la legalidad de la administración y utilización de fondos públicos, llevada a cabo por un tribunal de cuentas.
- El control gubernamental, según Åsprang et al. (2015) es una auditoría basada en la reglamentación realizada con un equipo multidisciplinario, siendo su objetivo, descubrir las condiciones que se apartaban de las normas aceptadas y los requisitos legales, y apoyar el desarrollo organizativo continuo.
- La auditoría, según Lisic et al. (2014) es aquel proceso de revisión que proporciona una garantía razonable de que las finanzas de la organización estén libres de fraude o errores, por lo que es esencial para garantizar el correcto funcionamiento de la gestión de la empresa.
- La auditoría gubernamental, según Liu y Lin (2012) se encarga de monitorear, asegurar y evaluar la responsabilidad del gobierno, siendo de vital importancia dentro de la gobernanza pública, sobre todo, cómo se utilizan los fondos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y reduciendo el abuso del poder y de recursos.
- La auditoría continua, según Gonzales et al. (2012) es aquella que con su aplicación, ayuda a minimizar los errores, obteniendo un análisis y gestión más eficiente y oportuna.
- Como parte del control concurrente, está la fiscalización, que según Yarong (2011) es aquella labor que se encarga de verificar si la entidad auditada, adquiere, protege y utiliza sus recursos de forma económica y eficiente, en estricto cumplimiento de las normas que la regulan.

- El control concurrente, forma parte de la auditoría, la cual, según Yan et al. (2008) mediante el enfoque de mejora de gestión, se propone y garantiza la independencia en la fiscalización de los recursos.
- La auditoría, según Johnson (2006) es realizada por un auditor, que debe opinar sobre los estados financieros, aplicando procedimientos de auditoría, para lo cual debe familiarizarse con las operaciones de la organización y documentar todos estos procedimientos.

III. MÉTODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Se determinó que esta investigación fue de tipo aplicada dado que se tomaron como base, teorías existentes. Según lo estableció la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (2015) la investigación aplicada son aquellos estudios originales que se utilizan para recibir nuevos conocimientos que están dirigidos esencialmente hacia un objetivo específico y práctico. En esa misma línea, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC (2018) señaló que la investigación aplicada es todo trabajo original que contribuirá a generar nuevos conocimientos de una manera práctica.

El diseño de este estudio fue no experimental, transeccional correlacional – causal. Según Hernández et al. (2014) fue no experimental porque las variables no han sido manipuladas intencionalmente; y, fue transeccional correlacional – causal porque se recolectaron en un momento y tiempo determinado, determinando la causalidad de las variables.

El nivel del estudio fue explicativo, debido a que, como lo señala Hernández et al. (2014) se determinó la relación causa – efecto entre las variables.

3.2 Variables y operacionalización

El presente estudio cuenta con las siguientes variables:

Control concurrente

- Definición conceptual: Según Shack (2019) es aquella intervención que realiza el SNC a los procesos o actividades en curso, realizando un acompañamiento sistemático, mediante hitos, que permite evaluar si éstos se vienen realizando conforme a los parámetros legales establecidos, identificándose las situaciones adversas, en caso se adviertan riesgos que pongan en peligro la actividad o proceso examinado.
- Definición operacional: Según OLACEFS (2020) señala que el control concurrente permite evaluar de forma permanente, la

planificación y cumplimiento de objetivos institucionales de las entidades públicas.

Cumplimiento del expediente técnico en obras públicas.

- Definición conceptual: Según la Ley n.º 30225, el expediente técnico de obra es una compilación documental de carácter técnico y/o económico que permite que una obra se ejecute adecuadamente y debe estar aprobado por su autoridad correspondiente y competente.
- Definición operacional: Según la Ley n.º 30225, el expediente técnico de obra es una compilación de documentos conformados por: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas; y de ser el caso, estudios de suelos, geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

3.3 Población, muestra y muestreo

Población

Según Arias-Gómez et al. (2016), la población es un grupo de casos que tienen las mismas características y que están definidas, limitadas y son accesibles, la cual servirá como referente para elegir la muestra materia de investigación. Es importante manifestar que no se restringe a seres humanos, dado que también se pueden considerar expedientes, objetos, animales, organizaciones, etc. En este caso, la población está compuesta por la información estadística de los informes de control concurrente emitidos por el OCI de la Municipalidad Provincial de Huaral respecto de las Municipalidades Distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián, los cuales

están publicados en el Buscador de Informes de Servicio de Control de la CGR¹, correspondiente a los periodos 2020 – 2021.

Muestra

A. Tamaño de la muestra

Según Hernández et al. (2014) la muestra es una parte de la población representado por un subconjunto de elementos. En el presente estudio, la muestra estuvo representada por los informes de control concurrente emitidos por el OCI de la Municipalidad Provincial de Huaral, relacionados a obras públicas respecto de las Municipalidades Distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián, correspondiente al 2020 – 2021.

B. Técnica de muestreo

La técnica de muestreo fue no probabilística por conveniencia, dado que no se seleccionan muestras al azar sino basadas en un criterio subjetivo (Hernández et al., 2014). En el Buscador de Informes de Servicio de Control de la Contraloría General de la República, se seleccionaron 3 municipalidades de la provincia de Huaral y eligieron los informes de controles concurrentes vinculados a obras públicas en los periodos 2020 - 2021.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnica de recolección de datos

Según Peña y Pirela (2007) el análisis documental es un proceso que le sirve al investigador para organizar y representar el conocimiento que está registrado en documentos. En este caso, el estudio fue explicativo y se realizó el análisis documental, dado que se contó con la información compuesta por los informes de control concurrente vinculados a obras públicas de las municipalidades distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián de los años analizados.

¹ <https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Inicio.html>

3.4.2 Instrumento de recolección de datos

Según Hernández y Duana (2020) el instrumento de recolección de datos se orienta a generar condiciones para que una medición sea exacta, debiendo ser confiable, objetivo y válido. El presente estudio utilizó como instrumento los informes de control concurrentes vinculados a obras públicas de las municipalidades distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián de los años 2020 – 2021 que se encuentran publicados en el SPIC, así como el seguimiento a sus situaciones adversas que se encuentran en el Sistema de Control Simultáneo de la CGR.

3.5 Procedimientos

Se ingresó a la página web de la CGR específicamente al Buscador de Informes de Servicios de Control, en cuya base de datos se encuentran las variables de estudio. Luego se filtró la información por cada municipalidad distrital correspondientes a las obras públicas en provincia de Huaral, siendo éstas: Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián y por los años 2020 – 2021.

3.6 Método de análisis de datos

El método de análisis fue el descriptivo, dado que se ordenaron y relacionaron los datos de los informes de control concurrentes vinculados a obras públicas de las municipalidades distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián y por los años 2020 – 2021.

3.7 Aspectos éticos

La recolección y el estudio de la información materia de estudio, se obtuvo directamente de página web de la CGR, siendo estos datos de naturaleza pública por lo que están disponibles para que la población acceda a ellos, por lo que no se obtuvo información de otras fuentes. Se contó con la autorización de la CGR para acceder al estado situacional de las situaciones adversas de los informes de control concurrente vinculados a obras públicas de las municipalidades distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián y por los años 2020 – 2021. Asimismo, se respetó la propiedad

intelectual de cada fuente consultada siguiendo los lineamientos del Manual de la Asociación Americana de Psicología (APA) cuya edición fue en español.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

4.1.1. Control concurrente en la Provincia de Huaral 2020 - 2021

Durante el 2020 y 2021, la Municipalidad Provincial de Huaral, emitió 18 de informes de control concurrente, los cuales contenían 41 situaciones adversas, de las cuales implementaron 18 y no implementaron 23, conforme se aprecia en la tabla n.º 1. Así pues, se dará a conocer el análisis de cada una de éstas y qué impacto ha generado en las obras intervenidas en las municipalidades distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián.

Tabla 1.

Informes de control concurrente y situaciones adversas en la Provincia de Huaral

Entidad	Informes	Situaciones adversas		
		Cantidad	Implementadas	No implementadas
MD. Atavillos Alto	5	13	3	10
MD. Santa Cruz de Andamarca	5	13	5	8
MD. Lampián	8	15	10	5
Total	18	41	18	23

4.1.2. Control concurrente al grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Atavillos Alto, 2020 – 2021.

Tabla 2.

Estado de implementación de las situaciones adversas en el distrito de Atavillos Alto

N.º	Situación adversa	Estado	
		Implementado	No implementado
1	No permanencia de ingeniero supervisor		X
2	Carencia de sustento de gastos		X
3	No registro en Infobras		X
4	No permanencia de ingeniero supervisor		X
5	No se encontró cuaderno de obra		X
6	Demora en informe de valorización	X	
7	Carencia de informes de ensayo, falta de sustento en planillas y avance de partidas no ejecutadas		X
8	Deficiencia en proceso constructivo	X	

9	No permanencia de ingeniero supervisor		X
10	Carencia de sustento para pago de valorización		X
11	Deficiencia en proceso constructivo	X	
12	No registro en Infobras		X
13	Falta de pronunciamiento en liquidación de obra		X

En el presente caso, se analizó la Obra “Renovación de pistas, veredas y canaletas; en el pasaje s/n 1, pasaje s/n 2 y cercado hasta el mirador, CUI 2425006” (obra 1) y “Renovación de pistas, veredas y canaletas, CUI 2424663” (obra 2); ambas en la localidad Pirca, distrito de Atavillos Alto, provincia Huaral – Lima.

Respecto a la intervención del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el marco de su competencia funcional, inició el control concurrente, analizando las referidas obras en donde se identificaron 13 situaciones adversas de las cuales solo implementaron 3 quedando sin implementar las 10 restantes, conforme se muestra en la tabla 2. El detalle de estas se detalla a continuación:

4.1.2.1 Informe de control concurrente n.º 036-2020-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron tres situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de las obras antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que el ingeniero supervisor mantendría vínculo contractual con la misma municipalidad a través de dos contratos, pero para desempeñar su cargo en las referidas obras que se estaban desarrollando de forma paralela, por lo que no estaba ejerciendo sus funciones técnicas a tiempo completo. Este hecho tendría que corregirse debido a que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, establece en sus artículo 79º y 80º, que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; entendiéndose el término “permanente” a que este profesional, debe estar en el lugar de la prestación de la obra durante todo el periodo de ejecución

de la misma; y, el término “directo”, a que las funciones las debe desempeñar de forma personal sin usar intermediarios.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría perjudicar la correcta supervisión de las obras, relacionada a metas físicas, plazos de ejecución y calidad de obra, y conllevar a posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación adversa no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Segunda situación adversa: Se observó que las cartas del contratista que sustentaban las solicitudes de ampliación de plazo y reconocimientos de costos directos más gastos generales por estado de emergencia de las referidas obras, su contenido era incongruente, dado que había errores en los cálculos de días, al haber consignado que el 10% de 34 y 79 días daba como resultado 7 y 10, lo cual estaba errada, debiendo ser 3.4 (4 al redondeo) y 7.9 (8 al redondeo), respectivamente. Así también, en el análisis de precios unitarios, el rubro de “mascarillas de uso personal” difería su monto de S/ 7,020.00 respecto al del presupuesto de reinicio de actividades en donde se consignaba el monto de S/ 8,000.00; y similar situación se advertía en la otra obra, en donde en su análisis de precios unitarios, el rubro de “mascarillas de uso personal” difería su monto de S/ 10,800.00 respecto al del presupuesto de reinicio de actividades en donde se consignaba el monto de S/ 13,000.00. Además, los costos directos y costos directos de gastos generales de las fases 1 y 2, no se habría adjuntado comprobantes de pago que acrediten dichos gastos.

Estos hechos, tendrían que corregirse, debido a que la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, establece que los costos directos y gastos generales variables en que se hayan incurrido, deben ser acreditados fehacientemente con documentos.

Esta situación adversa, de no ser corregida, podría afectar la continuidad del proceso y su cumplimiento de metas, así como conllevar a posibles responsabilidades; sin embargo, no fue corregida por los funcionarios

municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercera situación adversa: Se observó que el avance de la ejecución de ambas obras estaba desactualizado en el portal Infobras de la Contraloría General de la República, el cual constituye una herramienta de uso obligatorio para toda entidad pública, en donde se debe registrar y articular la información de las obras públicas con la finalidad de conocer su avance técnico – financiero.

Este hecho, de no ser corregido, estaría afectando la transparencia, acceso y uso de información sobre la ejecución de la obra pública y podría poner en riesgo el adecuado control de los órganos competentes y la ciudadanía, conllevando a posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

4.1.2.2 Informe de control concurrente n.º 041-2020-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron cinco situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de las obras antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que el ingeniero supervisor no se encontraba en la obra 2, situación que estaría vulnerando el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, establece en sus artículo 79º y 80º, que establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; entendiéndose el término “permanente” a que este profesional, debe estar en el lugar de la prestación de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma; y, el término “directo”, a que las funciones las debe desempeñar de forma personal sin usar intermediarios.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría perjudicar la correcta supervisión de las obras, relacionada a metas físicas, plazos de ejecución y calidad de obra, y conllevar a la aplicación de penalidades y posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación adversa no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Segunda situación adversa: Se observó que el cuaderno de obra no se encontraría en la obra 2 visitada, pese a que éste debería pertenecer en custodia del ingeniero residente dado que es un instrumento indispensable para la comunicación entre la entidad y el ejecutor de la obra para un adecuado control de la misma, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios.

Esta situación adversa, de no ser corregida, podría generar el riesgo de no controlar oportuna ni adecuadamente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; sin embargo, no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercera situación adversa: Se observó que el contratista y el supervisor de la obra 2 elaboraron extemporáneamente el informe de valorización, el cual, de conformidad a lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, debió ser elaborado el último día de cada periodo previsto en las bases.

Este hecho, de no ser corregido, estaría generando el riesgo de cuantificar los avances realizados mayores a lo ejecutado, reduciría el plazo máximo de aprobación y conllevaría a una deficiente verificación de los avances ejecutados de obra.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, procediendo a entregar el informe de valorización actualizado hasta la fecha en que la comisión de auditoría llegó a verificar los hechos, corroborando que los pagos correspondían a los avances realizados.

Cuarta situación adversa: Se observó que en el informe de valorización n.º 5 de la obra 2, no se cuentan con los estudios de laboratorio correspondiente al mes de setiembre de 2020, los cuales son esenciales para garantizar la calidad técnica de la obra, lo cual no guarda conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual señala que los ensayos y pruebas serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar su calidad. Además, se observó que la planilla de metrados no contiene detalle de su cuantificación respecto a su grado de avance en la ejecución de la obra 2, así también, consignándose un avance en partida de encofrado; no obstante, de su verificación, no tiene avance; lo cual no está conforme al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, que establece que las valorizaciones se formulan en función a los metrados ejecutados.

Estos hechos, de no ser corregido, estarían generando el riesgo de afectar la calidad, transparencia y costo de la obra.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Quinta situación adversa: Se observó que en los procesos constructivos de sardinel de concreto y veredas, se estarían ejecutando de forma deficiente no cumpliéndose con lo establecido en el expediente técnico, lo cual no es conforme a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, que indica que se deben cumplir con los requisitos pactados en el contrato.

Este hecho, de no ser corregido, estarían poniendo en riesgo la seguridad y calidad de los trabajos ejecutados.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, procediendo a resanar y realizar modificaciones en los referidos procesos constructivos, lo cual fue beneficioso para la correcta ejecución de la obra.

4.1.2.3 Informe de control concurrente n.º 044-2020-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron tres situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de las obras antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que el ingeniero supervisor no se encontraba en la obra 2, situación que estaría vulnerando el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, establece en sus artículo 79º y 80º, que establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; entendiéndose el término “permanente” a que este profesional, debe estar en el lugar de la prestación de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma; y, el término “directo”, a que las funciones las debe desempeñar de forma personal sin usar intermediarios.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría perjudicar la correcta supervisión de las obras, relacionada a metas físicas, plazos de ejecución y calidad de obra, y conllevar a la aplicación de penalidades y posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación adversa no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Segunda situación adversa: Se observó que el expediente técnico adicional, deductivo vinculante y su valorización correspondiente, contienen documentos que sustentan su aprobación y ejecución; sin embargo, no reflejan lo observado en campo ni obedece a los metrados reales que se vienen ejecutando, lo cual no es concordante con lo

establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, que señala que las valorizaciones se formulan en función a los metrados ejecutados.

Esta situación adversa, de no ser corregida, podría generar el riesgo de afectar la calidad técnica, transparencia y costo de la obra. Sin embargo, no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercera situación adversa: Se observó que en los procesos constructivos de sardinel de concreto, veredas y pavimento con mampostería de piedra, se estarían ejecutando de forma deficiente no cumpliéndose con lo establecido en el expediente técnico, lo cual no es conforme a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, que indica que se deben cumplir con los requisitos pactados en el contrato.

Este hecho, de no ser corregido, estarían poniendo en riesgo la seguridad y calidad de los trabajos ejecutados.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, procediendo a resanar y realizar modificaciones en los referidos procesos constructivos, lo cual fue beneficioso para la correcta ejecución de la obra.

4.1.2.4 Informe de control concurrente n.º 046-2020-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectó una situación adversa que ponía en riesgo la correcta ejecución de las obras antes citadas, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que el avance de la ejecución de ambas obras estaba desactualizado en el portal Infobras de la Contraloría General de la República, el cual constituye una herramienta de uso obligatorio para toda entidad pública, en donde se debe registrar y articular la información de las obras públicas con la finalidad de conocer su avance técnico – financiero.

Este hecho, de no ser corregido, estaría afectando la transparencia, acceso y uso de información sobre la ejecución de la obra pública y podría

poner en riesgo el adecuado control de los órganos competentes y la ciudadanía, conllevando a posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

4.1.2.5 Informe de control concurrente n.º 011-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectó una situación adversa que ponía en riesgo la correcta ejecución de las obras antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que la entidad no se habría pronunciado sobre la liquidación de la obra 1, presentada por el contratista y aprobada por el supervisor, el cual, según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, el supervisor debe pronunciarse en un plazo no mayor a 30 días y la entidad tiene el mismo plazo para pronunciarse y notificarle al contratista, quien tiene 10 días para que se pronuncie; y, si no hay pronunciamiento, queda consentida o aprobada.

Este hecho, de no ser corregido, podría estar generando el consentimiento de dicha liquidación y posible reconocimiento de pagos que no corresponderían, lo que podría afectar los recursos del Estado, conllevando a posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar, en caso se detecten mayores pagos por partidas no ejecutadas.

4.1.3. Control concurrente al grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, 2020 – 2021.

Tabla 3.

Estado de implementación de las situaciones adversas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca

N.º	Situación adversa	Estado	
		Implementada	No Implementada
1	Carencia de actualización de expediente técnico	X	
2	Expediente técnico sin estudio de suelos	X	
3	Bases y contrato de consultoría no contienen forma de cálculo de penalidades	X	
4	Expediente técnico sin documentos de libre disponibilidad de terreno		X
5	Supervisor no instaló oficina ni equipos estratégico		X
6	Planos de replanteo y programa de ejecución de obra desactualizados		X
7	Ausencia de residente de obra		X
8	Aprobación de valorización sin sustento		X
9	Informe de valorización no contiene programa de ejecución de obra		X
10	Paralización de trabajos en obra sin sustento de suspensión	X	
11	Suspensión de supervisión sin documento de sustento	X	
12	Aprobación de valorización sin sustento		X
13	Carencia de informes mensuales sobre calidad de la obra		X

En el presente caso, se analizó la Obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de San Juan de Chauca- distrito de Santa Cruz de Andamarca - Huaral – Lima”.

Respecto a la intervención del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el marco de su competencia funcional, inició el control concurrente, analizando la referida obra en donde se identificaron 13 situaciones adversas de las cuales solo implementaron 5 quedando sin implementar las 8 restantes, conforme se muestra en la tabla 3. El detalle de estas se detalla a continuación:

4.1.3.1 Informe de control concurrente n.º 040-2020-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron tres situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que la entidad no habría actualizado el valor referencial del expediente técnico de la obra para el inicio de una nueva convocatoria al procedimiento de selección, inobservando lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que establece que el valor referencial del expediente técnico no debe tener una antigüedad mayor a 6 meses desde su determinación en el presupuesto de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar limitaciones en su registro en el SEACE y retrasos al momento de iniciar el procedimiento de contratación.

Así pues, esta situación adversa fue corregida por los funcionarios municipales, procediendo a actualizar el valor referencial del expediente técnico, lo cual fue beneficioso para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Segunda situación adversa: Se observó que la entidad cuenta con su Acta de disponibilidad de terreno, sin embargo, éste no contiene el documento relacionado a algunos componentes del estudio de suelos, inobservando lo establecido en la Directiva que regula la fase de expresión de interés del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que establece que el expediente técnico, comprende, entre otros, el estudio de suelos.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar errores de diseño de la estructura de pavimento, prestaciones adicionales e incumplimiento de los objetivos del proyecto.

Así pues, esta situación adversa fue corregida por los funcionarios municipales, procediendo a subsanar los componentes del estudio de suelos en el expediente técnico, lo cual fue beneficioso para llevar a cabo la correcta ejecución de la obra.

Tercera situación adversa: Se observó que el contrato del servicio de supervisión de obra, no establece otras penalidades adicionales a la penalidad por mora, las cuales sí fueron consideradas en las bases

integradas; no obstante en éstas, no se determinó la forma de cálculo ni el procedimiento para verificar el supuesto a penalizar, lo cual no es concordante con lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que establece que, en las bases se pueden prever otras penalidades siempre que sean razonables, objetivas, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Este hecho, de no ser corregido, podría generar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, pudiendo afectar las metas y objetivos del proyecto.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, quienes indicaron la forma y procedimiento de cálculo de otras penalidades, lo cual contribuye a la correcta ejecución de la obra.

4.1.3.2 Informe de control concurrente n.º 042-2020-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectó una situación adversa que ponía en riesgo la correcta ejecución de la obra antes citada, siendo esta:

Primera situación adversa: Se observó que la entidad no cuenta con documentos que acrediten la libre disponibilidad del terreno en donde se está desarrollando la obra, inobservando lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, que señala que, para la ejecución de obras se requiere contar con la disponibilidad del terreno.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar retrasos en la ejecución de la obra y posible incumplimiento de objetivos y metas del proyecto.

Así pues, esta situación adversa no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

4.1.3.3 Informe de control concurrente n.º 045-2020-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron tres situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de las obras antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que el jefe de supervisión de la obra no estaría cumpliendo con instalar su oficina de coordinación en el distrito y su equipamiento estratégico, inobservando sus requerimientos técnicos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar una deficiente supervisión, así como posible incumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

Así pues, esta situación adversa no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Segunda situación adversa: Se observó que no se contaba con los planos de replanteo y programa de ejecución de obra actualizados, lo cual no era concordante con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, que señala que se debe contar un programa de ejecución de obra, con su ruta crítica y calendario de avance de obra valorizado, el cual también se encuentra establecido en las bases integradas, que señala que en la obra se debe constatar el replanteo de la obra.

Esta situación adversa, de no ser corregida, podría afectar la correcta ejecución y seguimiento de los procesos constructivos. Sin embargo, no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercera situación adversa: Se observó que la residente no se encontraba en obra, pese a que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, se

establece que se debe contar de forma permanente y directa con el residente de obra.

Este hecho, de no ser corregido, estarían poniendo en riesgo que la obra no se ejecute de manera correcta.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

4.1.3.4 Informe de control concurrente n.º 001-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron cuatro situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra antes citadas, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que el supervisor de la obra habría aprobado y autorizado el pago de la valorización n.º 2, sin que esté debidamente sustentado y detallada la hoja de metrados ejecutados, inobservando las Bases integradas del procedimiento de selección, que estableció que las valorizaciones se elaboran sobre la base de lo realmente ejecutado, acompañando la justificación y gráficos explicativos.

Este hecho, de no ser corregido, podría generar pagos innecesarios y el cumplimiento de las metas del proyecto.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Segunda situación adversa: Se observó que el informe de valorización n.º 2, no contendría el programa de ejecución de la obra (CPM), el cual permite controlar y determinar los avances reales de ejecución, situación que no es concordante con lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que establece que para la suscripción del contrato, se debe presentar el programa de ejecución de obra (CPM) y que este debe ser actualizado cuando corresponda.

Este hecho, de no ser corregido, podría afectar los plazos y el seguimiento a los procesos constructivos de la obra.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercera situación adversa: Se observó que la obra se encontraba paralizada, contando con un acta de suspensión, pero ya había excedido su límite, por lo que no se advertía algún documento que justifique dicho evento; al respecto, el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, establece que, durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir con los avances establecidos en el calendario de obras.

Este hecho, de no ser corregido, podría generar demoras injustificadas y posible intervención económica de la obra o resolución de contrato.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, quienes informaron y adjuntaron el documento que sustentaba la suspensión de la obra y próximo reinicio de su ejecución, lo cual contribuye a su correcta ejecución.

Cuarta situación adversa: Se observó que no se cuentan con documentos que sustenten la suspensión de labores del supervisor de obra, inobservando lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que señala que cuando se produzca suspensión de obra, también se debe suspender el contrato de supervisión sin que ello implique reconocimiento de mayores gastos.

Este hecho, de no ser corregido, podría generar desacuerdos con la supervisión y el incumplimiento de las metas del proyecto.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, quienes informaron y adjuntaron el documento que sustentaba la suspensión del contrato de supervisión de obra, lo cual contribuye a su correcta ejecución.

4.1.3.5 Informe de control concurrente n.º 033-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectó dos situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que la supervisión habría aprobado la Valorización n.º 3, sin que la hoja de metrados ejecutados contenga el sustento detallado de sus cantidades asignadas, inobservando la Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, que señala que los metrados deben detallarse y consignarse las medidas de longitud, ancho, altura, progresivas, etc.

Este hecho, de no ser corregido, podría generar pagos innecesarios y el incumplimiento de las metas del proyecto.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Segunda situación adversa: Se observó que la supervisión no estaría cumpliendo con emitir los informes mensuales relacionados al control de calidad que acrediten la correcta ejecución de la obra, lo cual no es concordante con lo establecido en las Bases integradas que señalan el supervisor debe informar de forma mensual a la entidad, todas las actividades desarrolladas en materia de control de calidad de obra.

Este hecho, de no ser corregido, podría no garantizar la calidad y vida útil de la obra.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

4.1.4. Control concurrente al grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Lampián, 2020 – 2021.

Tabla 4.

Estado de implementación de las situaciones adversas en el distrito de Lampián

N.º	Situación adversa	Estado	
		Implementada	No Implementada
1	Documentos desactualizados para suscripción de contrato	X	
2	No registro en Infobras	X	
3	Suscripción extemporánea de acta de entrega de terreno	X	
4	Ausencia de residente de obra		X
5	Se valorizaron metrados no ejecutados	X	
6	Carencia de informe de término de obra	X	
7	No registro en Infobras		X
8	Documentos desactualizados para suscripción de contrato	X	
9	No registro en Infobras	X	
10	Retraso en inicio de ejecución de obra	X	
11	Partidas ejecutadas deficientemente		X
12	Carencia de documentos que sustenten calidad de materiales		X
13	No registro en Infobras	X	
14	Entidad no comunicó al contratista decisión de resolver contrato	X	
15	Entidad no cumple plazos para comunicar al contratista inicio de resolución de contrato		X

En el presente caso, se analizó la Obra “Renovación de captación superficial de agua en la bocatoma Huachupampa – Huandaro, distrito de Lampián, provincia de Huaral, Lima”, (en Adelante, obra 1) y la Obra “Rehabilitación del canal de riego n.º 04 toma alta del pueblo, Canchapilca, distrito de Lampián, provincia de Huaral, Lima”, (en adelante, obra 2).

Respecto a la intervención del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el marco de su competencia funcional, inició el control concurrente, analizando las referidas obras en donde se identificaron 15 situaciones adversas de las cuales se implementaron 10 quedando sin implementar las 5 restantes, conforme se muestra en la tabla 4. El detalle de estas se detalla a continuación:

4.1.4.1 Informe de control concurrente n.º 018-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron dos situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra 1 antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se detectó que la entidad no habría observado que el calendario de avance de obra, el programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de adquisición de materiales e insumos los cuales eran requisitos para la suscripción del contrato, estaban desactualizados, situación que estaría vulnerando lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que establece que como requisitos para suscribir el contrato, entre otros, los documentos citados precedentemente.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar retrasos y una deficiente supervisión e incumplimiento de los objetivos del proyecto.

Así pues, esta situación adversa fue corregida por los funcionarios municipales, procediendo a actualizar los documentos observados, lo cual fue beneficioso en la ejecución contractual de la obra.

Segunda situación adversa: Se observó que el avance de la ejecución de la obra estaba desactualizado en el portal Infobras de la Contraloría General de la República, el cual constituye una herramienta de uso obligatorio para toda entidad pública, en donde se debe registrar y articular la información de las obras públicas con la finalidad de conocer su avance técnico – financiero.

Este hecho, de no ser corregido, estaría afectando la transparencia, acceso y uso de información sobre la ejecución de la obra pública y podría poner en riesgo el adecuado control de los órganos competentes y la ciudadanía, conllevando a posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, quienes procedieron a registrar la obra en el referido aplicativo y su correspondiente avance, lo cual fue beneficioso para transparentar la ejecución de la referida obra.

4.1.4.2 Informe de control concurrente n.º 030-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron tres situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra 1 antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que la entidad habría suscrito el acta de entrega de terreno posterior a la fecha límite que tenía para hacerlo, inobservando lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que señala que las condiciones para el inicio de la obra deben ser cumplidas dentro de los 15 días contados desde el inicio del contrato.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar perjuicios económicos e incumplimiento de las metas del proyecto.

Así pues, esta situación adversa fue corregida por los funcionarios municipales, quienes acordaron mediante acta con el contratista, postergar el inicio de la ejecución, renunciando este último al pago de mayores gastos ocasionados, lo cual permitió que la obra se continúe ejecutando de forma correcta.

Segunda situación adversa: Se observó que el día que la comisión de control se apersonó a la obra, no se encontró al residente de obra, situación que estaba vulnerando lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que señala que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un ingeniero designado por el contratista.

Este hecho, de no ser corregido, estaría generando el riesgo de que no se efectúe la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercera situación adversa: Se observó que la valorización n.º 1 presentada por el contratista, daba cuenta de la ejecución de los metrados de los enrocados para defensa ribereñas; sin embargo, visitada la obra y revisado los planos, su ubicación no correspondía a los metrados ejecutados, lo cual no guarda concordancia con lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que señala que las valorizaciones se elaboran en función a los metrados ejecutados.

Este hecho, de no ser corregido, podría generar errores en posteriores valorizaciones y ocasionar pagos indebidos.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, quienes emplazaron al contratista a que elabore las valorizaciones en función a lo realmente ejecutado, lo cual permitió que la obra se continúe ejecutando de forma correcta.

4.1.4.3 Informe de control concurrente n.º 035-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectó una situación adversa que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra 1 antes citada, siendo esta:

Primera situación adversa: Se observó que la supervisión de la obra no estaría cumpliendo con emitir el informe de término de obra en la que se consolida la información sobre los controles de calidad que acrediten la correcta ejecución de la obra, situación que no es concordante a lo establecido en los términos de referencia de la obra, que forma parte del expediente técnico, en la que se establece que se debe este informe que contendrá la calidad de la obra así como las pruebas y ensayos realizados, además del control estricto sobre ello por parte del supervisor.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría no garantizar la calidad y vida útil de la obra.

Así pues, esta situación adversa fue corregida por los funcionarios municipales, quienes requirieron el informe de término de obra a efectos que sea evaluado y verificar la calidad de la obra, lo es beneficioso para la gestión municipal y la correcta ejecución de la citada obra.

4.1.4.4 Informe de control concurrente n.º 041-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectó una situación adversa que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra 1 antes citada, siendo esta:

Primera situación adversa: Se observó que el avance de la ejecución de la obra estaba desactualizado en el portal Infobras de la Contraloría General de la República, el cual constituye una herramienta de uso obligatorio para toda entidad pública, en donde se debe registrar y articular la información de las obras públicas con la finalidad de conocer su avance técnico – financiero.

Este hecho, de no ser corregido, estaría afectando la transparencia, acceso y uso de información sobre la ejecución de la obra pública y podría poner en riesgo el adecuado control de los órganos competentes y la ciudadanía, conllevando a posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

4.1.4.5 Informe de control concurrente n.º 027-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron tres situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra 2 antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se detectó que la entidad no habría observado que el calendario de avance de obra, el programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de adquisición de materiales e insumos los cuales eran requisitos para la suscripción del contrato, estaban desactualizados, situación que estaría vulnerando lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que establece que como requisitos para suscribir el contrato, entre otros, los documentos citados precedentemente.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar retrasos y una deficiente supervisión e incumplimiento de los objetivos del proyecto.

Así pues, esta situación adversa fue corregida por los funcionarios municipales, procediendo a actualizar los documentos observados, lo cual fue beneficioso en la ejecución contractual de la obra.

Segunda situación adversa: Se observó que el avance de la ejecución de la obra estaba desactualizado en el portal Infobras de la Contraloría General de la República, el cual constituye una herramienta de uso obligatorio para toda entidad pública, en donde se debe registrar y articular la información de las obras públicas con la finalidad de conocer su avance técnico – financiero.

Este hecho, de no ser corregido, estaría afectando la transparencia, acceso y uso de información sobre la ejecución de la obra pública y podría poner en riesgo el adecuado control de los órganos competentes y la ciudadanía, conllevando a posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, quienes procedieron a registrar la obra en el referido aplicativo y su correspondiente avance, lo cual fue beneficioso para transparentar la ejecución de la referida obra.

Tercera situación adversa: Se observó que la entidad habría suscrito el acta de entrega de terreno posterior a la fecha límite que tenía para hacerlo, inobservando lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que señala que las condiciones para el inicio de la obra deben ser cumplidas dentro de los 15 días contados desde el inicio del contrato.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar perjuicios económicos e incumplimiento de las metas del proyecto.

Así pues, esta situación adversa fue corregida por los funcionarios municipales, quienes acordaron mediante acta con el contratista, postergar el inicio de la ejecución, renunciando este último al pago de mayores gastos ocasionados, lo cual permitió que la obra se continúe ejecutando de forma correcta.

4.1.4.6 Informe de control concurrente n.º 031-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectaron tres situaciones adversas que ponían en riesgo la correcta ejecución de la obra 2 antes citada, siendo estos:

Primera situación adversa: Se observó que las partidas encofrado y desencofrado, concreto y juntas de dilatación, correspondientes a la obra 2, vienen siendo ejecutadas deficientemente, sin cumplir el proceso constructivo establecido en el expediente técnico.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría afectar la calidad y vida útil de la obra, así como el reconocimiento de pagos que no corresponden.

Así pues, esta situación adversa no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Segunda situación adversa: Se observó que la empresa contratista estaría ejecutando la obra sin llevar el control de calidad de los materiales, así como el inadecuado almacenamiento del agregado hormigón que se encontraba sin ninguna medida de protección ante contaminantes o agentes que podrían modificar sus características iniciales, situaciones que no son concordantes con lo establecido en el expediente técnico y reglamento nacional de edificaciones, los cuales señalan el cumplimiento del control de calidad de los materiales y la forma de almacenamiento éstos.

Este hecho, de no ser corregido, no garantizaría la calidad y vida útil de la obra.

Así pues, esta situación adversa no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercera situación adversa: Se observó que el avance de la ejecución de la obra estaba desactualizado en el portal Infobras de la Contraloría General de la República, el cual constituye una herramienta de uso obligatorio para toda entidad pública, en donde se debe registrar y articular la información de las obras públicas con la finalidad de conocer su avance técnico – financiero.

Este hecho, de no ser corregido, estaría afectando la transparencia, acceso y uso de información sobre la ejecución de la obra pública y podría poner en riesgo el adecuado control de los órganos competentes y la ciudadanía, conllevando a posibles responsabilidades.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, quienes procedieron a registrar la obra en el referido aplicativo y su correspondiente avance, lo cual fue beneficioso para transparentar la ejecución de la referida obra.

4.1.4.7 Informe de control concurrente n.º 036-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectó una situación adversa que ponía en riesgo la correcta ejecución de la obra 2 antes citada, siendo esta:

Primera situación adversa: Se observó que la entidad no habría comunicado al contratista mediante carta notarial, su decisión de resolver el contrato, dado que la obra no estaba ejecutando conforme al expediente técnico, conforme lo establece el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar mayores controversias y aplazar la finalización de la obra.

Así pues, esta situación fue corregida por los funcionarios municipales, quienes procedieron a emplazar al contratista con la carta notarial correspondiente, lo cual permitirá iniciar un proceso de resolución de contrato conforme a norma.

4.1.4.8 Informe de control concurrente n.º 043-2021-OCI/0432-SCC

En este informe de control concurrente se detectó una situación adversa que ponía en riesgo la correcta ejecución de la obra 2 antes citada, siendo esta:

Primera situación adversa: Se observó que la entidad no estaría cumpliendo con los plazos establecidos por la normativa correspondiente de comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato mediante carta notarial, que pese a que en el anterior informe ya lo había subsanado emitiendo la carta notarial, ya se estarían excediendo el plazo legal, inobservando el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

Esta situación expuesta, de no ser corregida, podría generar mayores controversias y aplazar la finalización de la obra.

Así pues, esta situación no fue corregida por los funcionarios municipales, por lo que correspondería realizar el control posterior correspondiente, para identificar las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar.

4.1.5 Situaciones adversas clasificadas de acuerdo a su gravedad

A continuación, se muestra una clasificación de las situaciones adversas identificadas en los informes de control concurrente realizados a las Municipalidades Distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián, según tipo de gravedad:

Tabla 5.

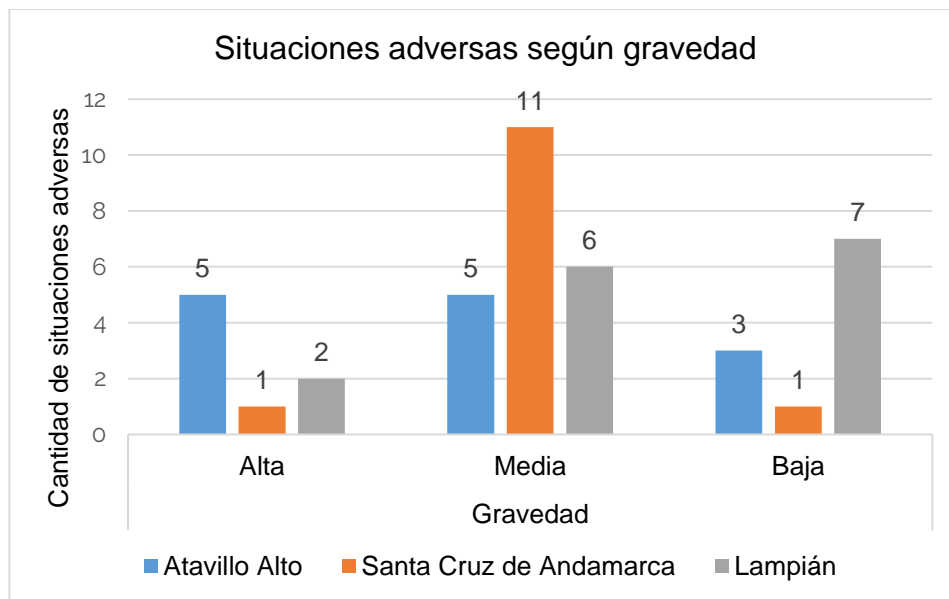
Situaciones adversas según gravedad

Gravedad de situación adversa	Descripción
Leve	No causa un daño directo a la ejecución de la obra.
Media	Pone en riesgo los plazos de ejecución de la obra.
Alta	Posibilidad de mala ejecución de obra y potencial perjuicio económico.

Conforme se aprecia en la tabla 5, se han considerado como leve, las situaciones adversas que no causan un daño directo a la ejecución de la obra; como media, aquellas que de alguna manera ponen en riesgo los plazos de la ejecución de obra; y, como alta, las que tenga la posibilidad que la obra se ejecute de forma incorrecta y que generen un posible perjuicio económico.

Figura 1.

Cantidad de situaciones adversas según su gravedad



En la figura 1 se aprecia que las situaciones adversas medias, predominan más como parte de su identificación, siendo el distrito de Santa Cruz de Andamarca, en donde se han observado en su mayoría; seguidas de las situaciones adversas baja, siendo el distrito de Lampián, donde más se han observado; y, finalmente, las situaciones adversas altas, son las que menos se han identificado, siendo el distrito de Atavillos Alto, en el que más se han observado.

Tabla 6.

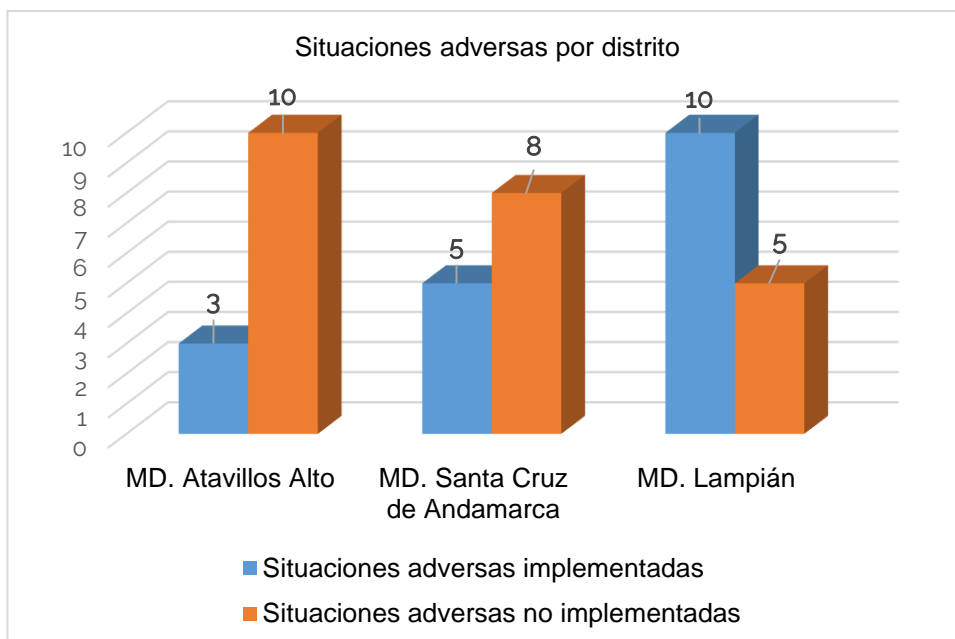
Tabla cruzada de implementación de situaciones adversas y su gravedad

		Gravedad de situación adversa			Total
		Gravedad leve	Gravedad media	Gravedad alta	
Implementación de situaciones adversas	No implementó	5	12	6	23
	Implementó	6	10	2	18
Total		11	22	8	41

Conforme se aprecia en la tabla 6, las 11 situaciones adversas cuya gravedad fue leve, 5 no se implementaron y 6 sí; de las 22 situaciones adversas cuya gravedad fue media, no se implementaron 12 y 10 sí; y, en las situaciones adversas altas, de las 8, no se implementaron 6 y 2 sí. En términos generales, de las 41 situaciones adversas identificadas, se implementaron 18, quedando pendientes de implementación, 23 de ellas.

Figura 2.

Situaciones adversas identificadas por distritos y grado de implementación



En la Figura 2 se aprecian las situaciones adversas identificadas según el distrito donde se realizó el control concurrente, advirtiéndose que el

distrito de Atavillos Alto, de sus 13 situaciones adversas, implementaron solo 3 de ellas y no implementando las 10 restantes; en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, de sus 13 situaciones adversas, implementaron 5 y no implementaron 8; y, en el distrito de Lampián, de sus 15 situaciones adversas, implementaron 10 y no implementaron 5.

De lo expuesto precedentemente, se puede observar que el distrito de Atavillos Alto es quien más situaciones adversas no ha implementado; y, el distrito de Lampián es quien más situaciones adversas ha implementado.

4.2. Análisis inferencial

En la tabla 7, respecto a la prueba de Chi-cuadrado, nos muestra que la significación asintótica es 0.430 (mayor a 5%) lo cual evidencia que la hipótesis nula es verdadera, no existiendo una dependencia entre las variables, por lo tanto, la implementación de las situaciones adversas identificadas y detalladas precedentemente no influyen en el control concurrente.

Tabla 7.

Datos obtenidos del software SPSS

Pruebas de Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1.688 ^a	2	0.430
Razón de verosimilitud	1.755	2	0.416
Asociación lineal por lineal	1.518	1	0.218
N de casos válidos	41		

a. 3 casillas (50.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3.51.

V. DISCUSIÓN

5.1. DISCUSIÓN TEÓRICA

En la presente investigación, se analizó el control concurrente, como parte de la reforma del Sistema Nacional de Control en el Perú, la cual era capaz de mejorar la gestión pública (CGR, 2021). Ese mismo enfoque lo tuvieron Shack et al. (2021), quienes analizaron los beneficios del control concurrente en el Perú, concluyendo que éste genera valor público; y, (CGR, 2020) quienes indicaron que con el control concurrente se lograron prevenir situaciones futuras que podían perjudicar la salud y el gasto público.

El control concurrente es beneficioso para la gestión pública, dado que se aplica de forma oportuna (Vera, 2019) ello en concordancia a lo señalado por Shack (2019) quien realizó un estudio respecto a la experiencia de este control en la CGR, concluyendo que tiene un enfoque preventivo, debiendo realizarse una supervisión constante sobre el cumplimiento de la mitigación de las situaciones adversas.

El análisis realizado, señala que para que los controles funcionen, sus recomendaciones deben implementarse a través de un compromiso (Jarquín, 2018); y, un monitoreo constante que corrija inmediatamente cualquier situación anómala detectada, lo que encaminará a la entidad al cumplimiento de sus logros y objetivos (Schmidt, 2018).

Así también, conforme lo señala Fernández (2016) quien con su estudio sobre las nuevas tendencias de la auditoría, indicó que los procesos deben ser monitoreados continuamente, lo cual ayudará a que aseguren su eficiencia, permitiendo mejorar procesos, gestionar riesgos y conseguir sus objetivos institucionales, lo cual es concordante con lo señalado por Jinchuña y Fernández (2021), quienes concluyen que los controles alertan los riesgos detectados.

El análisis de la OCDE (2011) señala que los controles deben establecerse en la constitución de cada país. Ferreyra y Gismano (2019) manifiestan que existen modelos tradicionales de control externo: i) modelo parlamentario, cuyo control externo está vinculado

al parlamento; y, ii) modelo jurisdiccional, que ejerce el control de forma externa, pero con jurisdicción propia.

Así pues, el modelo colombiano, según Arboleda et al. (2021) su control lo establecen en su Constitución Política, como control fiscal y la función de advertencia por parte de la Contraloría Colombiana, quien mediante el control concomitante logran la recuperación de recursos públicos y alerta de riesgos, convirtiéndose en una herramienta valiosa, ayudando a proteger el patrimonio estatal.

Así también, Gonzalez y Mosquera (2020) señalan que el control gubernamental colombiano, a través de su control concomitante se alertan y advierten posibles problemas que se presenten; y que además, este control, no es vinculante.

Similar situación se da en el Perú, dado que el control concurrente, según lo establece su Directiva, no es vinculante; sin embargo, este control simultáneo, forma parte de las modalidades de control que existen en nuestro país y que están regulado por la Normas generales de Control Gubernamental (NGCG) amparándose en la Ley n.º 27785 Ley del SNC y de la CGR, cuyo ente técnico rector es la CGR, pero que a diferencia de la Contraloría Colombiana, ésta tiene una función fiscal en su propia Constitución.

Además, en la Constitución Peruana, se le otorga a la Contraloría General de la República, una función de supervisión de la legalidad de la ejecución del presupuesto público, en donde está inmerso el control concurrente, el cual según la CGR (2021) mejora la gestión pública y ayuda a transparentar sus resultados a la población con la finalidad de mejorar el control social.

Conforme lo señala Shack (2019) el control concurrente tiene un enfoque preventivo, es decir, ayuda a alertar posibles situaciones que puedan afectar los procesos dentro de las entidades públicas. En ese mismo sentido, la Contraloría General de la República (2020) señaló que con el control concurrente se logró prevenir situaciones futuras que podían perjudicar la salud pública y el gasto público.

5.2. DISCUSIÓN METODOLÓGICA

La metodología utilizada fue la aplicada con un diseño no experimental, transeccional correlacional – causal, tal como se observa en los estudios de Jinchuña y Fernández (2021).

En tanto los estudios realizados por la Contraloría General de la República (2021 y 2020), Shack et al. (2021) y Shack (2019) utilizaron una metodología analítica, descriptiva y comparativa, respecto a los informes de control concurrentes utilizados para realizar tales estudios.

Por otro lado, el método utilizado por Arboleda et al. (2021) fue el bibliográfico con enfoque analítico y hermenéutico jurídico, el de Jarquin et al. (2018) fue la revisión de literatura especializada y análisis de buenas prácticas; y, el de Schmidt et al. (2018) fue la revisión bibliográfica y análisis conceptual.

En la presente investigación se analizó una muestra de 41 situaciones adversas correspondientes a 18 informes de control concurrente realizados a las Municipalidades Distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián, siendo nuestra técnica de muestreo no probabilística por conveniencia; sin embargo, en el estudio realizado por la CGR (2021) se analizaron 11933 informes de control concurrentes entre los años 2017 al 2020; en el estudio de Shack et al. (2021) se analizaron 1147 situaciones adversas; el estudio de la CGR (2020) analizó 3175 informes de control concurrentes; situación que advierte una similitud del análisis en relación a informes de control concurrentes y situaciones adversas. A diferencia los estudios señalados precedentemente, Arboleda et al. (2021) analizó a las entidades fiscalizadas entre los años 2006 al 2015 en Colombia, respecto de las cuales se le había aplicado la función de advertencia a través del control concomitante.

Bajo ese mismo esquema, Jinchuña y Fernández (2021) analizaron 17314 informes de control de mayo 2016 a mayo 2017 y 14382 informes de control de enero a junio de 2020, respecto de los cuales se le había aplicado el control posterior y simultáneos, concluyendo

en ese extremo, que se habían realizado mayores controles simultáneos que los posteriores, los cuales alertaban riesgos.

Al igual que en los antecedentes, los instrumentos de recolección de datos fueron informes de control concurrente correspondientes a las municipalidades distritales de Atavillos Alto, Santa Cruz de Andamarca y Lampián, a partir de los cuales se analizaron la cantidad de situaciones adversas que fueron o no implementadas, a las cuales se les asignó un nivel de gravedad leve, media y alta, los cuales sirvieron para medir el impacto de cada situación adversa identificada en la ejecución de las obras de los citados distritos correspondiente a la Provincia de Huaral.

5.3. DISCUSIÓN POR RESULTADOS

Entre los principales resultados de la investigación se tiene que de las 41 situaciones adversas detectadas como consecuencia del control concurrente en las municipalidades distritales de Atavillos Alta, Santa Cruz de Andamarca y Lampián, 18 de ellas fueron implementadas; y están vinculadas a aquellas que, según su gravedad, son consideradas medias y altas, es decir, ponen en riesgo los plazos de ejecución de obra, posibilidad de mala ejecución y potenciales perjuicios económicos; las 23 de ellas que no fueron implementadas, se relacionan, según su grado de gravedad a situaciones adversas leves, que no causan daño directo a la ejecución de las obras. En ese sentido, se han corregido situaciones adversas que podían haber afectado a las obras mencionadas en los referidos distritos, lográndose alertar y prevenir situaciones que pongan en peligro las obras públicas.

Resultados similares se encontraron en la investigación de Arboleda et al. (2021) que señalaron que con el control concomitante, en Colombia, se alertan riesgos en la toma de decisiones; así también, la CGR (2021) en relación al control concurrente, se obtienen resultados positivos, dado el acompañamiento sistemático que se realiza a procesos y actividades. Shack et al. (2021) agrega que, el control concurrente en el Perú, genera valor público y contribuye a

que las obras se realicen conforme a lo planificado; así también concluye Vera (2019) al indicar que el control concurrente es beneficioso para la gestión en donde se identifican y comunican riesgos de forma oportuna, conforme lo señalan también Schmidt et al. (2018) quienes concluyen que mediante el control concomitante se realiza un monitoreo constante y si se detecta algo anómalo, se corrige en el momento.

Otro resultado similar, es el de CGR (2020) indicando que con el control concurrente se logró prevenir situaciones futuras que podían perjudicar la salud pública y gasto público, al igual que Shack (2019) quien concluyó que el control concurrente tiene un enfoque preventivo, pero debe tener una supervisión constante, lo cual guarda relación con Jinchuña y Fernández (2021) quienes concluyeron que los controles simultáneos solo alertan riesgos; sin embargo, estos autores proponen integrar otros controles, lo cual lo convertiría en un control integral.

Esta investigación también mostró el resultado de la prueba Chi-cuadrado que se realizó, cuya significación asintótica fue de 0.430 el cual es mayor a 5% lo cual determina que la implementación de las situaciones adversas, no influyen en el control concurrente realizado a las obras públicas, lo que no implica que éste no sea beneficioso, ya que su finalidad es alertar posibles situaciones que pongan en riesgo algún proceso o actividad; y en estos casos, esa finalidad se cumplió, impactando positivamente en la ejecución de las obras; situación que guarda concordancia con lo señalado por Vera (2019) quien concluye que el control concurrente es beneficioso para la gestión por ser un valor agregado a las entidades públicas.

Así también, Arboleda et al. (2021) señalaron que el control concomitante, alerta riesgos en la toma de decisiones, lo que guarda concordancia con lo señalado por Shack et al. (2021) quienes a través del control concurrente, pudieron detectar 4708 situaciones adversas correspondientes al periodo 2017 al 2020, que estaban relacionados a potenciales perjuicios económicos por aproximadamente S/ 485 millones; sin embargo, concluyeron que

pese a que el control concurrente ayudaba a que las obras se realicen conforme a lo planificado y se amenoraban los costos, su ejecución se incrementaba un mes y medio en promedio debido a la implementación de las situaciones adversas detectadas y que éstas generaban reprocesos por el tiempo que se emplea para mitigarlas. Una de las características del control concurrente es la del acompañamiento que se le da a los procesos elegidos para su control, es así que González y Mosquera (2020) señalaron que el propósito del control concomitante y preventivo es el de acompañar a los funcionarios durante la ejecución de la actividad o recurso. En ese contexto, la Contraloría General de la República (2021) señaló que los resultados del control concurrente son positivos, dado el acompañamiento sistemático que se realiza en los procesos y actividades; algo similar señala Schmidt et al. (2018) quienes señalan el monitoreo constante que se debe realizar a través del control concomitante, lo cual encaminará a la entidad al cumplimiento de sus logros y objetivos planificados. Según lo manifestado por Jarquín et al. (2018) quienes concluyeron que deben generarse compromisos para la implementación de recomendaciones, es decir que, cuando se detecten o alerten riesgos, lo consecuente debería ser implementarse; sin embargo, conforme se concluye en nuestro estudio, la implementación de las situaciones adversas, no influyen en el control concurrente.

VI. CONCLUSIONES

Primero: Se determinó que en la Provincia de Huaral, la implementación de las situaciones adversas no influyen en el control concurrente; sin embargo, el control concurrente tiene un efecto positivo en el grado de cumplimiento de los expedientes técnicos correspondientes a las obras públicas referidas, correspondientes a los 3 distritos evaluados, dado que por su característica de alertar sobre posibles riesgos, ayuda a mejorar que las obras se ejecuten conforme a lo indicado en sus expedientes técnicos.

Segundo: Se determinó que en la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, en las obras “Renovación de pistas, veredas y canaletas; en el pasaje s/n 1, pasaje s/n 2 y cercado hasta el mirador, CUI 2425006” y “Renovación de pistas, veredas y canaletas, CUI 2424663”; ambas en la localidad Pirca, distrito de Atavillos Alto, provincia Huaral – Lima, se detectaron 13 situaciones adversas, de las cuales se lograron implementar solo 3 y no se implementaron las otras 10; por lo que el impacto en su implementación fue negativo; sin embargo, la detección oportuna de los riesgos identificados, permitirá a la CGR, realizar el control posterior correspondiente, identificar responsabilidades y recomendar las sanciones a que hubiera lugar, en el caso de las situaciones adversas no implementadas; por lo que desde este punto, el impacto fue positivo para el control concurrente que cumple su finalidad de alertar las posibles anomalías presentadas, en el presente caso, vinculada al cumplimiento del expediente técnico de las referidas obras públicas.

Tercero: Se determinó que en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca, en la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de San Juan de Chauca- distrito de Santa Cruz de Andamarca - Huaral – Lima, se detectaron 13 situaciones adversas, de las cuales se lograron implementar solo 5 y no se implementaron las otras 8; por lo que el impacto en su implementación fue negativo; sin embargo, la detección oportuna de los riesgos identificados, permitirá a la CGR, realizar el control posterior correspondiente, identificar responsabilidades y recomendar las sanciones a que hubiera lugar, en el caso de las situaciones adversas no implementadas; por lo que desde este punto, el impacto fue positivo para el control concurrente que cumple su finalidad de alertar las posibles anomalías

presentadas, en el presente caso, vinculada al cumplimiento del expediente técnico de la referida obra pública.

Cuarto: Se determinó que en la Municipalidad Distrital de Lampián, en las obras “Renovación de captación superficial de agua en la bocatoma Huachupampa – Huandaro, distrito de Lampián, provincia de Huaral, Lima” y “Rehabilitación del canal de riego n.º 04 toma alta del pueblo, Canchapilca, distrito de Lampián, provincia de Huaral, Lima”, se detectaron 15 situaciones adversas, de las cuales se lograron implementar 10 y no se implementaron las otras 5; por lo que el impacto en su implementación fue positivo; en ese sentido, la detección oportuna de los riesgos identificados, permitirá a la CGR, realizar el control posterior correspondiente, identificar responsabilidades y recomendar las sanciones a que hubiera lugar, en el caso de las situaciones adversas no implementadas; por lo que desde este punto, el impacto fue positivo para el control concurrente que cumple su finalidad de alertar las posibles anomalías presentadas, en el presente caso, vinculada al cumplimiento del expediente técnico de las referidas obras públicas.

VII. RECOMENDACIONES

Primero: El control concurrente genera efectos positivos en la ejecución de obras públicas, ya que permite alertar de forma oportuna alguna situación que ponga en riesgo los recursos del estado, conforme lo señala la Contraloría General de la República (2019) por ello, es recomendable que las entidades públicas, incorporen como instrumento de gestión a los informes de control concurrente, los cuales deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de sus responsables, hasta implementar las situaciones adversas detectadas por el órgano de control correspondiente.

Segundo: Se elaboraron grados de gravedad para las situaciones adversas detectadas, lo cual permitió identificar cuáles de ellas, tenían un menor o mayor riesgo frente la ejecución de las obras, sugiriéndose que se elaboren y establezcan de manera formal estos grados, con la finalidad que el responsable de implementarlas, conozca, además, las consecuencias por no implementar teniendo en cuenta los grados; ello tomando en consideración lo establecido en la Norma Técnica n.º 001-2018-PCM/SGP para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública.

Tercero: Se pudo conocer que, de las 41 situaciones adversas detectadas, 23 no fueron implementadas; no obstante, las obras continuaron; por lo que sería recomendable, actualizar la Directiva de Control Concurrente, teniendo en consideración la Norma Técnica n.º 001-2018-PCM/SGP para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública; y como parte de su proceso, establecer un mecanismo para que las situaciones adversas identificadas sean de obligatoria implementación en el plazo previsto, bajo sanción de iniciarse un procedimiento sancionador.

Cuarto: El control concurrente debería vincularse a un control integral que incluya un monitoreo constante hasta el cumplimiento de los objetivos previstos en el proceso o actividad, tal como lo señala Jinchuña y Fernández (2021) lo cual implica, ejercer un control posterior, financiero, presupuestal, de desempeño, etc.

REFERENCIAS

- Alzoubi, E. (2017). Audit quality, debt financing, and earnings management: Evidence from Jordan. *Journal of International Accounting, Auditing and Taxation*. <https://doi.org/10.1016/j.intaccudtax.2017.12.001>.
- Amir-Mohammadian, S. & Kari, C. (2020). Correct Audit Logging in Concurrent Systems. *Electronics Notes in Theoretical Computer Science*. 115-141. <https://doi.org/10.1016/j.entcs.2020.08.007>.
- Arboleda, P., Jimenez, M. & López, C. (2021, junio). El control fiscal y su incorporación al sistema de pesos y contrapesos en Colombia. *Revista de derecho (Valdivia)*. 233 – 253. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000100233>.
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. & Miranda-Novales, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Rev Alerg Méx*. Abr-jun; 63 (2): 201 – 206. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>.
- Åsprang, A., Frich, J. & Braut, G. (2015). Organizational impact of governmental audit of blood transfusion services in Norway: A qualitative study. *Transfusion and Apheresis Science*. <http://dx.doi.org/10.1016/j.transci.2015.04.015>.
- Barr-Pulliam D. (2018). The effect of continuous auditing and role duality on the incidence and likelihood of reporting management opportunism. *Management Accounting Research*. <https://doi.org/10.1016/j.mar.2018.10.001>.
- Bo, S., Wu, Y. & Zhong, L. (2020). Flattening of government hierarchies and misuse of public funds: Evidence from audit programs in China. *Journal of Economic Behavior and Organization*. 179. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2020.08.045>.
- Chang, Y., Chen, H., Chen, R. & Chi, W. (2018). The impact of internal audit attributes on the effectiveness of internal control over operations and compliance. *Journal of Contemporary Accounting & Economics*. <https://doi.org/10.1016/j.jcae.2018.11.002>.

Constitución Política del Perú.

Contraloría General de la República (2021). La reforma del control gubernamental en el Perú: Balance al trienio de su implementación. Lima, Perú.

Contraloría General de la República (2020). El control en tiempos de COVID-19. Informe de gestión del control gubernamental ante la Emergencia Sanitaria por COVID-19. Lima, Perú.

De la Cruz, M. A. & Garcés, R. F. (2018). Orientaciones para un control interno fuerte y eficiente. Y una coordinación efectiva con la Contraloría General de la República. Aninat, S. I. & Razmilic, B. S. (Eds.). Un estado para la ciudadanía. Estudios para su modernización (pp. 677-713). Centro de Estudios Públicos.

Directiva n.º 005-2017-CG/PROCAL Control Concurrente para la reconstrucción con cambios, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 405-2017-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG.

Directiva n.º 007-2013-CG/OEA Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas – Infobras, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG.

Fernandez, M. M. (2016, setiembre). Nuevas tendencias en auditoría: análisis de datos y aseguramiento continuo. Fides et Ratio. Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia. Vol. 12. 193 – 208. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-081X2016000200011&lng=es&tlng=es.

Ferreira, C. & Gismano, Y. (2019). Análisis comparado entidades fiscalizadoras superiores: control externo en el sector público. Revista CEA Vol. II N° 2. <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/1827>.

Ferry, L., Zakaria, Z., Zakaria, Z. & Slack, R. (2017). Watchdogs, helpers or protectors? – Internal auditing in Malaysian Local Government. Accounting Forum. <http://dx.doi.org/10.1016/j.accfor.2017.10.001>.

- Franco, R. R. (2011). Reflexiones contables. Teoría, regulación, educación y moral. Universidad Libre de Colombia. <http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2017/reflexiones-contables.pdf>.
- Gilbert C. (2020). The audit of public debt: Auditing as a device for political resistance in a neoliberal era. *Critical Perspectives on Accounting*. <https://doi.org/10.1016/j.cpa.2020.102263>.
- González, A. y Mosquera, L. (2020). Del control previo y perceptivo al posterior y preventivo: estudio de la trayectoria en el control fiscal en Colombia 1991-2019. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(1), 71 – 90. Doi: <https://doi.org/10.15332/19090528/5742>.
- Gonzalez, G., Sharma, P. & Galletta, D. (2012). The antecedents of the use of continuous auditing in the internal auditing context. *International Journal of Accounting Information Systems*. Doi:10.1016/j.accinf.2012.06.009.
- Hay D. & Cordery, C. (2018). The value of public sector audit: Literature and history. *Journal of Accounting Literature*. 1-15. <https://doi.org/10.1016/j.acclit.2017.11.001>.
- Hernández, S. & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA* Publicación semestral, Vol.9, No. 17 (2020) 51-53. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/issue/archive>.
- Hernández, S., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. DF México, México, McGraw-Hill/Interamericana Editores. S.A.
- INTOSAI (2018). Formas de colaboración de las EFS en la auditoría de acuerdos internacionales sobre medio ambiente. Grupo de trabajo para el control del medio ambiente. https://www.environmental-auditing.org/media/2874/spa98pu_studycoopintenvaccord.pdf.

- Jarquín, M., Molina, E. & Roseth, B. (2018). Auditoría de desempeño para una mejor gestión pública en América latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Jinchuña-Huallpa, J. & Fernández-Sosa, L. (2021, mayo). Metodología de auditoría integral para el Sistema Nacional de Control del Perú. *Revista Polo de Conocimiento*. 796 – 813. DOI: 10.23857/pc.v6i5.2701.
- Johnson, L. (2006). The effect of audit scope and auditor tenure on resource allocation decisions in local government audit engagements. *Accounting Forum*. Doi:10.1016/j.accfor.2006.01.002
- Lassou, P. J., Hopper, T. & Ntim, C. (2021). How the colonial legacy frames state audit institutions in Benin that fail to curb corruption. *Critical Perspectives on Accounting*. 78. <https://doi.org/10.1016/j.cpa.2020.102168>.
- Ley n.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Lisic, L., Silveri, S., Song, Y. & Wang, K. (2014). Accounting fraud, auditing, and the role of government sanctions in China. *Journal of Business Research*. <http://dx.doi.org/10.1016/j.jbusres.2014.11.013>.
- Liu, J. & Lin, B. (2012). Government auditing and corruption control: Evidence from China's provincial panel data. *China Journal of Accounting* <http://dx.doi.org/10.1016/j.cjar.2012.01.002>.
- López, H. A. & Ortiz R. D. (2005): El control de la gestión económico-financiera de las administraciones públicas, en *La ciencia de la contabilidad*. Doctor Mario Pifarré Riera, pp. 501- 518. Ed. Universidad de Barcelona.
- Lungeanu, E. (2015). Considerations regarding the external public audit of reimbursable funds. *Procedia Economics and Finance*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2212567115000842/>

pdf?md5=5d5b402fe7f5c0cd5f282cffd98ab3ec&pid=1-s2.0-S2212567115000842-main.pdf

Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, publicada el 13 de mayo de 2014.

Norma Técnica n.º 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 006-2018-PCM/SGP, del 27 de diciembre de 2018.

OCDE (2015), Frascati Manual 2015: Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities. Publicado por acuerdo con la OCDE, París (Francia). DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264239012-en>

Ochsenius, R. I. (2018). Mecanismos de control interno que complementan y fortalecen el control jurídico de la contratación pública española [Tesis doctoral] Universidad Zaragoza.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE (2011). Buenas practicas para el apoyo a Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS). Mejores Políticas para una vida mejor. https://www.oecd.org/dac/effectiveness/Buenas_Pr%C3%A1cticas_para_el_Apoyo_a_Entidades_Fiscalizadoras_Superiores-%20for%20web.pdf.

Peña, T. & Pirela, J. (2007). LA COMPLEJIDAD DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL. Información, cultura y sociedad: revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas, núm. 16, enero-junio, 2007, pp. 55-81 Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=263019682004>.

Ramesh, V. & Ramanathan (2020). Auditing the auditors: A comparative study about India, UK, and the USA. Materials Today: Proceedings. <https://doi.org/10.1016/j.matpr.2020.08.304>.

- Schmidt, M., Tennina, M. & Obiol, L. (2018). La función de control en las organizaciones. Revista CEA Vol. II N° 2. <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/1349>.
- Shack, N., Portugal, L. & Quispe, R. (2021). El control concurrente: Estimando cuantitativamente sus beneficios. Documento de política en control gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.
- Shack, N. (2019). Modelo de Control Concurrente como eje central de un enfoque preventivo, célere y oportuno del Control Gubernamental en el Perú. Contraloría General de la República. Lima, Perú.
- Sułkowski Ł. & Dobrowolski, Z. (2021). The role of supreme audit institutions in energy accountability in EU countries. Energy Policy. 156. <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2021.112413>.
- Unión Europea (2006). Directiva n.º 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006L0043&from=HU>.
- Van Brenk, H., Renes, R. & Trompeter, G. (2020). Auditing in the public interest: Reforming the profession by building on the strengths of the existing accounting firms. Critical Perspectives on Accounting. 156. <https://doi.org/10.1016/j.cpa.2020.102184>.
- Vera, L. (2018). Aplicación de una metodología proactiva de control concurrente en entidades públicas. La Vida & la Historia, Vol. 5, (2) 36 – 43. Tacna, Perú. DOI: <https://doi.org/10.33326/26176041.2018.8.763>.
- Yang, S., Xiao, J. & Pendlebury, M. (2008). Government auditing in China: Problems and reform. Advances in Accounting, incorporating Advances in International Accounting. Doi:10.1016/j.adiac.2008.05.012.
- Yarong, Z. & Xin, Y. (2011). Research on the sustainable development and the objective of Chinese government performance audit. Energy Procedia. doi:10.1016/j.egypro.2011.03.215.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de operacionalización

Variables	Definición conceptual	Definición operacional
Control concurrente	Intervención que realiza el SNC a los procesos o actividades en curso, realizando un acompañamiento sistemático, mediante hitos, que permite evaluar si éstos se vienen realizando conforme a los parámetros legales establecidos, identificándose las situaciones adversas, en caso se adviertan riesgos que pongan el peligro la actividad o proceso examinado (Shack, 2019).	Permite evaluar de forma permanente, la planificación y cumplimiento de objetivos institucionales de las entidades públicas (OLACEFS, 2020).
Expediente técnico en la contratación de obras públicas	Según la Ley n.º 30225, el expediente técnico de obra es una compilación documental de carácter técnico y/o económico que permite que una obra se ejecute adecuadamente y debe estar aprobado por su autoridad correspondiente y competente. (Ley n.º 30225)	El expediente técnico de obra es una compilación de documentos conformados por: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas; y de ser el caso, estudios de suelos, geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Ley n.º 30225)

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Software SPSS

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Implementación de situaciones adversas *	41	100.0%	0	0.0%	41	100.0%
Gravedad de situación adversa						

Tabla cruzada Implementación de situaciones adversas*Gravedad de situación adversa

Recuento

		Gravedad de situación adversa			Total
		Gravedad leve	Gravedad media	Gravedad alta	
Implementación de situaciones adversas	No implementó	5	12	6	23
	Implementó	6	10	2	18
Total		11	22	8	41

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1.688 ^a	2	0.430
Razón de verosimilitud	1.755	2	0.416
Asociación lineal por lineal	1.518	1	0.218
N de casos válidos	41		

a. 3 casillas (50.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3.51.

Anexo 3: Base de datos

Controles concurrentes en la Provincia de Huaral 2020 - 2021 Situaciones adversas (Resumen)

Entidad	Informes	Situaciones adversas		
		Cantidad	Implementadas	No implementadas
Atavillos Alto	5	13	3	10
Santa Cruz de Andamarca	5	13	5	8
Lampión	8	15	10	5
Total	18	41	18	23

GRAVEDAD DE SITUACIÓN ADVERSA	DESCRIPCIÓN
LEVE	No causa un daño directo a la ejecución de la obra.
MEDIA	Pone en riesgo los plazos de ejecución de la obra.
ALTA	Posibilidad de mala ejecución de obra y potencial perjuicio económico.

DISTRITO	INFORME	SITUACIÓN ADVERSA	GRAVEDAD
Atavillo Alto	036-2020-OCI/0432-SCC	No permanencia de ingeniero supervisor	Alta
Atavillo Alto	036-2020-OCI/0432-SCC	Carencia de sustento de gastos	Media
Atavillo Alto	036-2020-OCI/0432-SCC	No registro en Infobras	Leve
Atavillo Alto	041-2020-OCI/0432-SCC	No permanencia de ingeniero supervisor	Alta
Atavillo Alto	041-2020-OCI/0432-SCC	No se encontró cuaderno de obra	Leve
Atavillo Alto	041-2020-OCI/0432-SCC	Demora en informe de valorización	Media
Atavillo Alto	041-2020-OCI/0432-SCC	Carencia de informes de ensayo, falta de sustento en planillas y avance de partidas no ejecutadas.	Media
Atavillo Alto	041-2020-OCI/0432-SCC	Deficiencia en proceso constructivo	Alta
Atavillo Alto	044-2020-OCI/0432-SCC	No permanencia de ingeniero supervisor	Alta
Atavillo Alto	044-2020-OCI/0432-SCC	Carencia de sustento para pago de valorización	Media
Atavillo Alto	044-2020-OCI/0432-SCC	Deficiencia en proceso constructivo	Alta
Atavillo Alto	046-2020-OCI/0432-SCC	No registro en Infobras	Leve
Atavillo Alto	011-2021-OCI/0432-SCC	Falta de pronunciamiento en liquidación de obra	Media
Santa Cruz de Andamarca	040-2020-OCI/0432-SCC	Carencia de actualización de expediente técnico	Media
Santa Cruz de Andamarca	040-2020-OCI/0432-SCC	Expediente técnico sin estudio de suelos	Media
Santa Cruz de Andamarca	040-2020-OCI/0432-SCC	Bases y contrato de consultoría no contienen forma de cálculo de penalidades	Media
Santa Cruz de Andamarca	042-2020-OCI/0432-SCC	Expediente técnico sin documentos de libre disponibilidad de terreno	Media
Santa Cruz de Andamarca	045-2020-OCI/0432-SCC	Supervisor no instaló oficina ni equipos estratégico	Leve
Santa Cruz de Andamarca	045-2020-OCI/0432-SCC	Planos de replanteo y programa de ejecución de obra desactualizados	Media
Santa Cruz de Andamarca	045-2020-OCI/0432-SCC	Ausencia de residente de obra	Alta
Santa Cruz de Andamarca	001-2021-OCI/0432-SCC	Aprobación de valorización sin sustento	Media
Santa Cruz de Andamarca	001-2021-OCI/0432-SCC	Informe de valorización no contiene programa de ejecución de obra	Media
Santa Cruz de Andamarca	001-2021-OCI/0432-SCC	Paralización de trabajos en obra sin sustento de suspensión	Media
Santa Cruz de Andamarca	001-2021-OCI/0432-SCC	Suspensión de supervisión sin documento de sustento	Media
Santa Cruz de Andamarca	033-2021-OCI/0432-SCC	Aprobación de valorización sin sustento	Media
Santa Cruz de Andamarca	033-2021-OCI/0432-SCC	Carencia de informes mensuales sobre calidad de la obra	Media
Lampión	018-2021-OCI/0432-SCC	Documentos desactualizados para suscripción de contrato	Leve
Lampión	018-2021-OCI/0432-SCC	No registro en Infobras	Leve
Lampión	030-2021-OCI/0432-SCC	Suscripción extemporánea de acta de entrega de terreno	Media
Lampión	030-2021-OCI/0432-SCC	Ausencia de residente de obra	Alta
Lampión	030-2021-OCI/0432-SCC	Se valorizaron metrados no ejecutados	Media
Lampión	035-2021-OCI/0432-SCC	Carencia de informe de término de obra	Leve
Lampión	041-2021-OCI/0432-SCC	No registro en Infobras	Leve
Lampión	027-2021-OCI/0432-SCC	Documentos desactualizados para suscripción de contrato	Leve
Lampión	027-2021-OCI/0432-SCC	No registro en Infobras	Leve
Lampión	027-2021-OCI/0432-SCC	Retraso en inicio de ejecución de obra	Media
Lampión	031-2021-OCI/0432-SCC	Partidas ejecutadas deficientemente	Alta
Lampión	031-2021-OCI/0432-SCC	Carencia de documentos que sustenten calidad de materiales	Media
Lampión	031-2021-OCI/0432-SCC	No registro en Infobras	Leve
Lampión	036-2021-OCI/0432-SCC	Entidad no comunicó al contratista decisión de resolver contrato	Media
Lampión	043-2021-OCI/0432-SCC	Entidad no cumple plazos para comunicar al contratista inicio de resolución de contrato	Media

Anexo 4: Documento emitido por la Contraloría General de la República mediante el cual se entrega la información solicitada.



10C823202100032



Firmado digitalmente por PEGALTA
BRUNO Roberto Pablo FAU
20131238072.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2021 17:58:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huacho, 10 de Noviembre del 2021

CARTA N° 000032-2021-CG/GRLP

Señor:

Guillermo Luis Ranilla Bozzo

Calle Ignacio Salguero 278

Lima/Huaral/Chancay

- Asunto** : Solicitud de Información en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Referencia** : a) Carta N° 001-2021/GLRB de 28.OCT.2021 (Expediente N° 2520210038443).
b) Artículo 10° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS de 11.DIC.2019.
c) Artículo 10° y 11° del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), registrado con el Expediente N° 2520210038443, mediante el cual y al amparo de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a esta Entidad Fiscalizadora Superior lo siguiente:

- Estado de las situaciones adversas (implementadas y no implementadas) de los informes de control concurrentes N°s 036, 041, 044, 046-2020-OCI/0432-SCC y 011-2021-OCI/0432-SCC correspondiente a la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto.
- Estado de las situaciones adversas (implementadas y no implementadas) de los informes de control concurrentes N°s 040, 042, 045-2020-OCI/0432-SCC y 001, 033-2021-OCI/0432-SCC correspondiente a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca.
- Estado de las situaciones adversas (implementadas y no implementadas) de los informes de control concurrentes N°s 018, 027, 030, 031, 035, 036, 041 y 043-2021-OCI/0432-SCC correspondiente a la Municipalidad Distrital de Lampian.

Asimismo, mediante correo electrónico de 09.NOV.2021 indicó que se le entregue a través del correo electrónico quille_lrb@hotmail.com

Sobre el particular, de la búsqueda realizada en los sistemas informáticos de la Contraloría General de la República y coordinaciones con el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral, se adjunta al presente cuadro consolidado de las situaciones adversas al 30.SET.2021 (implementadas y no implementadas) contenidas en los informes de Control Concurrente emitidos en el año 2020 y 2021 de las Entidades solicitadas.

Sin otro en particular y agradeciéndole su gentil concurrencia, quedo.



Firmado digitalmente por VASQUEZ
NEIRA, Juan Francis FAU
20131238072.pdf
Motivo: Soy V. B.
Fecha: 10.11.2021 16:44:19 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XFLSWSS**



1 / 2



10C823202100032



Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

(RPB/wvv)

Nro. Emisión: 04150 (C823 - 2021) Elab:(U15105 - C823)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verficadoc.contraloria.gob.pe/verficadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XFLSWSS**



2 / 2

Anexo 5: Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	VARIABLES de estudio	Método
¿Qué efectos genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en la provincia de Huaral en el 2020 - 2021?	Determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en la provincia de Huaral en el 2020 - 2021	El control concurrente mejora el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en la provincia de Huaral en el 2020 - 2021	Control concurrente Cumplimiento del expediente técnico en obras públicas.	Tipo: Aplicada Diseño: No experimental, transeccional correlacional – causal Nivel: Explicativo
¿Qué efectos genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Atavillos Alto en el 2020 - 2021?	Determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Atavillos Alto en el 2020 – 2021	El control concurrente mejora el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Atavillos Alto en el 2020 – 2021		
¿Qué efectos genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca en el 2020 - 2021?	Determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca en el 2020 – 2021	El control concurrente mejora el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca en el 2020 – 2021		
¿Qué efectos genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Lampián en el 2020 - 2021?	Determinar los efectos que genera el control concurrente en el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Lampián en el 2020 – 2021	El control concurrente mejora el grado de cumplimiento del expediente técnico en la contratación de obras públicas en el distrito de Lampián en el 2020 – 2021		